

No.256/2019 de Sesión Ordinaria.

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día doce de febrero del año dos mil diecinueve. Reunidos para celebrar sesión ordinaria los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente, y encontrándose presentes desde el inicio los licenciados **Juan Francisco Carrillo Alvarado y Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, Primero y Segunda Directores Propietarios** designados en ese orden por el antes denominado Ministerio de Educación, Mined, ahora Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por sus siglas MINEDUCYT, según Decreto Número 44 del Consejo de Ministros; licenciado **Salomón Cuéllar Chávez, Director Propietario** nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar, Director Propietario** nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez, Director Propietario** electo en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez y Francisco Cruz Martínez Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección.

Se informa que se recibió llamada del licenciado **Héctor Antonio Yanes**, por medio de la cual solicitó permiso para incorporarse en una media hora a la sesión debido a compromiso laboral. Asimismo, se encuentra presente, el licenciado **José Efraín Cardoza Cardoza, Director Suplente, Director Suplente** electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección; por otra parte, se recibió llamada telefónica de los **Directores Suplentes**, licenciados **Ernesto Antonio Esperanza León**, electo en representación de educadores que laboran en las unidades técnicas del MINEDUCYT; y **José Carlos Olano Guzmán**, electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección informando que se incorporarían a la sesión posteriormente. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **ocho Directores Propietarios el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Los Directores Suplentes que asisten a la sesión, pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación, salvo que sustituyan a Director Propietario, de acuerdo a lo regulado en los Artículos 11 inciso final y 12 del precitado Reglamento.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Se hace constar que solicitaron disculpas por no poder asistir a la sesión por compromisos laborales, la licenciada **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya**, primera **Directora Suplente** designada por el MINEDUCYT; licenciado **José Mario Morales Álvarez**, **Director Suplente** electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección.

De igual forma, se hace constar que están presentes en la sesión como personal de apoyo, la señora #####, Asistente del Consejo Directivo y la licenciada #####, Jefa de la Unidad Jurídica, en sustitución de la licenciada #####, Asesora Legal, quien se encuentra gozando de licencia por motivos de enfermedad; lo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Lectura y firma del Acta Número 255, de sesión ordinaria del 12 de febrero de 2019.
4. Petición de aprobación de dos (02) solicitudes para el otorgamiento del Beneficio de Ayuda para Gastos Funerarios.
5. Petición de aprobación de seis (06) casos de trámites de Subsidios por Incapacidades Temporales y cuatro (04) casos de trámite de Subsidios por Incapacidades Permanentes.
6. Informe de denegatoria de Pensión de Sobrevivencia por Riesgos Profesionales, presentada a consecuencia del fallecimiento del docente #####.
7. Proyecto de nota de respuesta del Consejo Directivo del ISBM, para dar cumplimiento a solicitud de información de la Unidad de Ética Legal del Tribunal de Ética Gubernamental.
8. Informe recomendativo de casos de peticiones de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, de fecha 07 de febrero de 2019.
9. Informe técnico de reembolsos de casos desde \$250.01 y casos menores de hasta \$250.00 procedentes y no procedentes, correspondiente a los meses de noviembre, diciembre de 2018 y enero de 2019.

10. Solicitud de rectificación de datos para el Acuerdo correspondiente al numeral 4 y Romano I de la recomendación, del Sub Punto 9.2, del Punto 9 del Acta número 255, de la sesión ordinaria de Consejo Directivo de fecha 7 de febrero de 2019.
11. Acciones de Personal:
 - 11.1 Informe sobre comunicado emitido por el Ministerio de Hacienda.
 - 11.2 Aprobación para la contratación de una (1) candidata en una (1) plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería para el Policlínico Magisterial de Santa Ana, departamento de Santa Ana.
 - 11.3 Aprobación para la contratación de una (1) candidata en una (1) plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, para el Policlínico Magisterial de San Jacinto, departamento de San Salvador.
 - 11.4 Aprobación para la contratación de una (1) candidata en una (1) plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, para el Consultorio Magisterial de San Juan Opico, departamento de La Libertad.
 - 11.5 Aprobación para la contratación de una (1) candidata en una (1) plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín, para el Policlínico Magisterial de Apopa, departamento de San Salvador.
 - 11.6 Aceptación de renuncia de Auxiliar de Servicios del Policlínico Magisterial de Sonsonate, departamento de Sonsonate.
 - 11.7 Aprobación de reforma parcial al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial considerando regulaciones de la Ley de Procedimientos Administrativos que entrará en vigencia el 14 de febrero de 2019.
 - 11.8 Autorización de Licencia sin Goce de Sueldo por motivos personales para una empleada con plaza nominal de médico magisterial, del Policlínico Magisterial de San Salvador.
12. Gestión de inmuebles: Oferta de arrendamiento de inmuebles ubicados en Colonia Vista Hermosa, Avenida Maquilishuat, San Salvador.
13. Informe de Presidencia.
14. Varios:
 - 14.1 Lectura de correspondencia:

Acto seguido, se aprobó la agenda de la forma propuesta de forma unánime, con nueve votos favorables, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

A las 10:25 a.m. se incorporó a la sesión el licenciado Héctor Antonio Yanes, Director propietario electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección

Punto Tres: Lectura y firma del Acta No. 255, de sesión ordinaria de fecha 07 de febrero de 2019.

El Director Presidente informó al Directorio que se cuenta con el proyecto del Acta citada, procediéndose con su lectura y habiendo realizado en el momento las subsanaciones que se solicitaron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimirla y firmarla.

Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 255, de sesión ordinaria de fecha 07 de febrero de 2019, siendo procedente su firma.**

A las 10:55 a.m. se incorporó a la sesión el licenciado José Carlos Olano Guzmán, Director Suplente Electo en Representación de los Servidores Públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección; y a las 11:00 a.m., se incorporó el licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Suplente electo en representación de educadores que laboran en las unidades técnicas del MINEDUCYT.

Punto Cuatro: Aprobación de dos (02) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.

El Director Presidente informó que, previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud para que se apruebe el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para **Gastos Funerarios** a los señores ##### y #####, por un monto total de **UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,891.96)**, en razón de haber fallecido los docentes, ##### y #####; solicitantes que son, respectivamente, esposo y esposa.

Lo anterior, con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM y tramitado conforme al Instructivo ISBM Nro 23/2018, denominado "Instructivo para el Trámite de Otorgamiento del Beneficio de Ayuda Económica para Gastos Funerarios". Dichas solicitudes fueron recibidas durante el período del uno al seis de febrero de dos mil diecinueve.

Conocidos los antecedentes del Punto y la recomendación, el Directorio por unanimidad de nueve votos favorables así lo aprobó.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; de conformidad a los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el Instructivo No. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS"; el Consejo Directivo, por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de dos (02) solicitudes** de otorgamiento del beneficio de ayuda económica para **gastos funerarios**, por un monto total de **UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,891.96)**, según el cuadro siguiente:

#####

- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, el seguimiento y continuidad del trámite, incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.
- III. **Encomendar a la jefa de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones** para que, en la próxima sesión de Consejo Directivo, presente informe sobre todos los casos de Subsidios Permanentes que se han tramitado a la fecha.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, a favor de los solicitantes cuyo trámite fue aprobado.

Punto Cinco: Solicitud de aprobación de seis (06) casos de trámites de Subsidios por Incapacidades Temporales y cuatro (04) casos de trámite de Subsidios por Incapacidades Permanentes.

El Director Presidente informó que, previa gestión de la Sub Dirección de Salud y el análisis de la respectiva Comisión, se somete al conocimiento del Consejo Directivo solicitud para aprobar los trámites de SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES, solicitados por seis servidores públicos docentes y POR INCAPACIDADES PERMANENTES, solicitados por cuatro servidores públicos docentes; todo conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal g), 22 literal a) 26, 27 y 80 de la Ley del ISBM. Los casos ya mencionados, fueron vistos y analizados

por la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones en su reunión del seis de febrero del año en curso, según consta en el Acta No. CTESP 002/2019.

Se procedió a dar lectura a los antecedentes justificativos, los cuales literalmente dicen:

«.....»
ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del ISBM, cuando una enfermedad o accidente produzca al servidor público docente una incapacidad temporal para el trabajo y ésta excediera de tres meses, tendrá derecho a un subsidio por el Instituto, hasta por doce meses, el cual será equivalente al 75% del salario base mensual que devengue el servidor público docente.

2. El Artículo 80 de la Ley del ISBM, establece que las personas que se encontraren recibiendo subsidio por incapacidad permanente en virtud de la Ley de Asistencia del Magisterio Nacional, continuarán recibiéndolo bajo la exclusiva responsabilidad financiera del Estado en el Ramo de Educación, hasta la extinción del derecho, el cual será administrado por el Instituto.

3. Asimismo, en el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, vigente desde el 25 de junio de 2018, se establece en el Romano VII. Procedimiento para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales, literal f), que la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones tendrá la función de analizar, evaluar y emitir recomendación de las solicitudes de subsidios para que el Consejo Directivo emita el acuerdo correspondiente.

4. Según consta en **ACTA Nro. CTESP 002/2019**, de fecha 6 de febrero de 2019, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, analizó y evaluó:

- Seis (06) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales presentadas por docentes afiliados al Instituto.
- Cuatro (04) solicitudes de subsidios por incapacidades permanentes presentadas por docentes afiliados al Instituto.

4. Luego de la revisión de las solicitudes de subsidio por incapacidad temporal y permanente, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, recomendó al Consejo Directivo:

- Autorizar el pago de seis (06) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales por un monto total de **CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,762.18)**, por cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM.
- Aprobar el pago de cuatro (04) solicitudes de subsidios por incapacidades permanentes, y autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar la gestión de fondos ante el Ministerio de Educación, correspondiente a cuatro (04) solicitudes de docentes afiliados al Instituto, para el trámite de subsidios por incapacidades permanentes para el período

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Concluida la revisión del Punto, teniendo en cuenta la gestión efectuada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y el análisis de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, según Acta No. CTESP 002/2019, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en lo regulado en el Instructivo No. ISBM 22/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES", y lo dispuesto en los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, 27 y 80, todos de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de seis (06) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales**, presentadas por tres servidores públicos docentes afiliados al Instituto, por un monto total de **CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,762.18)**; ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM; pago que se aprueba conforme al detalle del cuadro siguiente:

Nro.	NOMBRE	SOLICITUD No./ FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
1	#####	ST-05/2019 17/01/2019	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	05 DE OCTUBRE 2018/ 05 DE OCTUBRE AL 12 DE OCTUBRE 2018	\$ 156.76	OCT \$ 156.76	#####	43 a / 22 a 1m
2	#####	ST-06/2019 17/01/2019	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	19 DE OCTUBRE 2018/ 19 DE OCTUBRE AL 02 DE NOVIEMBRE 2018	\$ 295.23	OCT \$ 254.73 NOV \$ 40.50	#####	43 a / 22 a 1m
3	#####	ST-07/2019	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP- **** DUI- ****	08 DE NOVIEMBRE 2018/	\$ 202.48	NOV \$ 202.48	#####	43 a / 22 a 1m

		17/01/2019		NIT- **** NUP ****	08 DE NOVIEMBRE AL 17 DE NOVIEMBRE 2018				
4	#####	ST-08/2019	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	20 DE NOVIEMBRE 2018/ 20 DE NOVIEMBRE AL 06 DE DICIEMBRE 2018	\$ 340.30	NOV \$222.73 DIC \$ 117.57	#####	43 a / 22 a 1m
5	#####	ST-09/2019	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	02 DE DICIEMBRE 2018/ 02 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2018	\$ 623.12	DIC 623.12	#####	53 a / 27a 6m.
6	#####	ST-10/2019	PRORROGA	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	21 DE MAYO 2018/ 20 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2018	\$ 3,144.29	JUL \$ 225.94 AGO \$583.67 SEP \$583.67 OCT \$583.67 NOV \$583.67 DIC \$583.67	#####	45 a / 10a 6m.

II. Aprobar el pago de cuatro (04) solicitudes de subsidios por incapacidades permanentes, y autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar la gestión de fondos ante el Ministerio de Educación, correspondiente a cuatro (04) solicitudes presentadas por docentes afiliados al Instituto, para el trámite de subsidios por incapacidades permanentes para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por el monto total de **CATORCE MIL SEISCIENTOS 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$14,600.16)**, ya que cumplen con lo establecido en el Artículo 80 de la Ley del ISBM y el “Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, según el detalle siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Nº	NOMBRE	SOLICITUD No.	FECHA SOLICITUD	DIAGNOSTICO	SUBSIDIO MENSUAL	SUBSIDIO ANUAL
1	#####	SP-011/2019	10/01/2019	#####	\$ 304.17	\$ 3,650.04
2	#####	SP-012/2019	21/01/2019	#####	\$ 304.17	\$ 3,650.04
3	#####	SP-013/2019	29/01/2019	#####	\$ 304.17	\$ 3,650.04
4	#####	SP-014/2019	31/01/2019	#####	\$ 304.17	\$ 3,650.04
MONTO A PAGAR US \$						\$ 14,600.16

III. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a la y las solicitantes.

IV. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata, con el fin de entregar lo más pronto posible el pago de subsidios por incapacidades temporales y permanentes.

Punto Seis: Informe de denegatoria de Pensión de Sobrevivencia por Riesgos Profesionales, presentada a consecuencia del fallecimiento del docente #####.

El Director Presidente informó al Directorio que se somete al conocimiento del Consejo Directivo, informe presentado por la Sub Dirección de Salud a través de la gestión realizada por la jefatura de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, a consecuencia de haberse recibido solicitud de Pensión de Sobrevivencia por Riesgos Profesionales, debido al fallecimiento del docente #####. La recomendación presentada para la solicitud es la denegatoria de la pensión de sobrevivencia a los beneficiarios del docente #####, conforme a los antecedentes.

A continuación, se procedió a dar lectura a la solicitud presentada, la cual literalmente expresa:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. En fecha 06 de febrero de 2019, según Acta Nro. CTESP 002/2019, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, analizó y evaluó la solicitud de pensión de sobrevivencia por riesgos profesionales, presentada el 26 de diciembre de 2018, por la señora ##### y los niños ##### y #####, ambos de apellidos #####, como esposa e hijos, respectivamente,

del docente fallecido #####, con número de afiliación al Instituto ****, quien falleció el 14 de febrero de 2018, a consecuencia de ##### producido por #####.

2. Con el fin de tipificar sí la causa del fallecimiento del docente #####, es a consecuencia de un riesgo profesional, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, en conjunto con la Unidad Jurídica del ISBM, realizaron investigación el 18 de enero de 2019, para determinar que la muerte del docente #####, haya sido causada por una acción repentina y violenta de una causa exterior, tipificando la causa como un riesgo profesional, para lo cual, se entrevistó al docente #####, Director del Centro Escolar El Tránsito, municipio de El Tránsito, departamento de San Miguel, quien manifestó que el docente #####, el día del accidente estuvo en las instalaciones del Centro Escolar El Tránsito, recibiendo la formación docente de ESFIATE (se verificó que el nombre correcto corresponde a "ESMATE") de 7:00 a.m. a 12:45 p.m.

Asimismo, a través de constancia emitida por la Asistente Técnico Pedagógico de San Miguel, licenciada #####, se verificó también la participación del profesor #####, en el Taller de Inducción de los documentos curriculares de Matemática para Tercer Ciclo, en la sede del Centro Escolar El Tránsito los días 13 y 14 de febrero de 2018, en horario de 7.30 a.m. a 12:30 p.m.

3. Mediante nota de fecha 07 de enero de 2019, el Coordinador Interino de la Unidad de Gestión de Desarrollo Humano, del departamento de San Miguel, señor #####, informó que el docente #####, se desempeñaba como docente del Turno Vespertino, en el Centro Escolar Llano del Coyal, municipio de El Tránsito, departamento de San Miguel, en un horario de 1:00 p.m. a 6:00 p.m., y que su último día laboral fue el 14 de febrero de 2018 por la mañana, cuando se trasladaba de una capacitación del Centro Escolar El Tránsito.

4. Además, consta en el expediente del procedimiento administrativo:

- Fotocopia Certificada de reconocimiento médico forense, levantamiento de cadáver L-18-119-SM de fecha 15 de febrero de 2018, del señor #####, localizado en vivienda ubicada en Calle Principal de Colonia Jardines El Llano, Cantón Llanos El Coyal, El Tránsito, San Miguel, en el que se describe la historia (cuándo, cómo, dónde, quien) estableciendo que "las personas manifiestan que aproximadamente a las 18:30 horas del día 14 de febrero del presente año, se presentaron de 4 a 5 sujetos quienes lo esperaban afuera de la vivienda de la víctima, esté al hacerse presente a su casa, es atacado por sujetos con #####".

Resultado de Análisis Toxicológico, Oficio Nro. 448- LAB-2018 de fecha 12 de marzo de 2018 correspondiente a #####, para la investigación de Alcohol Etílico y Metabolitos de Drogas, de los cuales no se detectó.

- Fotocopia certificada del Libro de Asistencia del Centro Escolar Cantón Llano del Coyal, municipio de El Tránsito, departamento de San Miguel, del período comprendido del 5 al 14 de febrero de 2018.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- Constancia de fecha 17 de enero de 2019, emitida por la Asistente Técnico Pedagógico de San Miguel, Licda. #####, en la cual, establece la participación del docente #####, al Taller de Inducción de los Documentos Curriculares de Matemática para Tercer Ciclo, realizado el día 14 de febrero de 2018, desde las 7:30 a.m. hasta las 12:30 p.m.
- Listado de Asistencia al Taller de Inducción de los Documentos Curriculares de Matemática para Tercer Ciclo, realizado el día 14 de febrero de 2018.

5. Por otra parte, se efectuó el recorrido del Centro Escolar El Tránsito, al lugar donde ocurrió el accidente (residencia) del docente #####, determinando que el tiempo de recorrido es de 10 minutos, aproximadamente.

6. De conformidad a lo establecido en el Instructivo Nro. 05/2009 "INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES", se establece que se entenderá por accidente de trabajo a toda lesión orgánica, perturbación funcional o muerte, que el trabajador sufra a causa, con ocasión, o por motivo del trabajo. Dicha lesión, perturbación o muerte ha de ser producida por la acción repentina y violenta de una causa exterior o del esfuerzo realizado.

7. El artículo 317 del Código de Trabajo, dispone textualmente lo siguiente:

"Accidente de trabajo es toda lesión orgánica, perturbación funcional o muerte, que el trabajador sufra a causa, con ocasión, o por motivo del trabajo. Dicha lesión, perturbación o muerte ha de ser producida por la acción repentina y violenta de una causa exterior o del esfuerzo realizado. Se consideran accidentes de trabajo los que sobrevengan al trabajador:

- 1) En la prestación de un servicio por orden del patrono o sus representantes, fuera del lugar y horas de trabajo;
- 2) En el curso de una interrupción justificada o descanso del trabajo, así como antes y después del mismo, siempre y cuando la víctima se hallare en el lugar de trabajo o en los locales de la empresa o establecimiento;
- 3) A consecuencia de un delito, cuasi delito, o falta, imputables al patrono, a un compañero de trabajo, o a un tercero, cometido durante la ejecución de las labores. En tales casos el patrono deberá asumir todas las obligaciones que le impone el presente Título; pero le quedará su derecho a salvo para reclamar del compañero o tercero, responsables, conforme al derecho común, el reembolso de las cantidades que hubiere gastado en concepto de prestaciones o indemnizaciones; y,
- 4) Al trasladarse de su residencia al lugar en que desempeñe su trabajo, o viceversa, en el trayecto, durante el tiempo y por el medio de transporte, razonables."

8. En el presente caso, con la información recabada y documentada en el expediente, se puede concluir que la causa de la muerte del docente #####, es tipificado como riesgo común, ya que el hecho mediante el cual se produjo la muerte, fue por una acción repentina y violenta de una

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

causa externa, mientras éste se presume regresaba de diligencias personales con origen distinto que fuera a causa, con ocasión o por motivo de trabajo, por cuanto no cumple con el factor cronológico tomando en cuenta que el accidente debe producirse dentro del tiempo que normalmente se invierte en el trayecto, esto es, que el recorrido no se altere por desviaciones temporales que no sean normales o que respondan a motivos de interés particular, sin embargo, mediante los documentos agregados al procedimiento de solicitud de pensión de sobrevivencia, tales como: Reconocimiento médico forense de levantamiento de cadáver L-18- 119-SM y Certificación de partida de defunción, se estableció que el accidente ocurrió el día 14 de febrero de 2018, señalando como hora del mismo las **18:30 p.m.**, y puede verificarse mediante acta de entrevista realizada al Director del Centro Escolar El Tránsito, señor #####, que el día del accidente el docente fallecido estuvo en la institución en formación docente del ESFIATE (se verificó que el nombre correcto corresponde a "ESMATE") de **7:00 a.m. a 12:45 p.m.**, aspecto que coincide con lo expresado por la Asistente Técnico Pedagógico de San Miguel, Licda. #####, quien acreditó que el docente ##### participó en el Taller de Documentos Curriculares de Matemática para Tercer Ciclo, los días 13 y 14 de febrero del año 2018, desarrollado en el Centro Escolar El Tránsito, desde las **7:30 a.m.** hasta las **12:30 p.m.**, sumado a ello se verificó en el libro de asistencia del Centro Escolar Cantón Llano El Coyol, que los días 13 y 14 de febrero (día del hecho) el docente no registró su asistencia, por encontrarse en los talleres de capacitación antes mencionados.

También, se realizó recorrido en vehículo, y se constató que son aproximadamente **diez minutos** los que se requieren para realizar el trayecto desde el Centro Escolar El Tránsito hasta la vivienda del docente en Colonia Jardines El LLano, Cantón LLanos El Coyol, municipio de El Tránsito, departamento de San Miguel.; **por lo tanto**, no se cumple con el factor cronológico, y no existe concordancia entre la hora del accidente y la finalización de la jornada laboral, de acuerdo a los documentos que corren agregados al procedimiento, donde consta que el accidente ocurrió a las **18:30 p.m.** y la finalización de la jornada laboral fue entre las **12:30 p.m.** y **12:45 p.m.**, mediando aproximadamente 5 horas de por medio entre la hora del accidente y la finalización de la jornada laboral como tal, concluyendo entonces, que al momento del accidente regresaba de realizar diligencias personales y no de su centro de trabajo.

9. Luego del análisis, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, recomienda al Consejo Directivo **denegar** la pensión de sobrevivencia por el fallecimiento a consecuencia de riesgo profesional del docente #####, por concluirse que la causa de muerte es un accidente común, tipificado como **riesgo común**, ya que el hecho mediante el cual se produjo la muerte, fue por una acción repentina y violenta de una causa externa, mientras éste se presume regresaba de diligencias personales con origen distinto que fuera a causa, con ocasión o por motivo de trabajo.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Prestaciones, luego del análisis por parte de la Comisión Técnica de Subsidios y Pensiones, de conformidad a lo establecido en el Instructivo Nro. 05/2009 denominado “**INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES**”, y los artículos 20 literales a) y g), 22 literales a) y k) y 41 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. **DENEGAR** la pensión de sobrevivencia por riesgos profesionales a los beneficiarios del servidor público docente #####, por no cumplir con lo establecido en el artículo 41 de la Ley del ISBM, y lo dispuesto en el Instructivo Nro. 05/2009 denominado “**INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES**” en relación con el artículo 317 del Código de Trabajo, ya que el hecho mediante el cual se produjo la muerte, fue por una acción repentina y violenta de una causa externa, mientras éste se presume regresaba de diligencias personales con origen distinto que fuera a causa, con ocasión o por motivo de trabajo, y en ese contexto la causa del fallecimiento es un accidente común tipificado como **riesgo común**.
- II. Encomendar la notificación correspondiente en tiempo y forma a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, con el fin de notificar lo más pronto posible a los beneficiarios del servidor público docente #####, para que inicien los trámites con la AFP CRECER.

Finalizada la lectura con base a los antecedentes, y luego de la recomendación efectuada por el doctor Milton Escobar de incorporar el texto completo del artículo 317 del Código de Trabajo, el Directorio por unanimidad de nueve votos favorables, aprobó según recomendación.

POR TANTO, agotado el Punto anterior y tomando en consideración las gestiones efectuadas por la Sub Dirección de Salud a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego del análisis y recomendación de la Comisión Técnica de Subsidios y Pensiones, según Acta No. CTESP 002/2019, conforme a lo regulado en el Instructivo No. ISBM 05/09 “**INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES**”, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y g), 22 literales a) y k), y 41 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA**:

- I. **Denegar la Pensión de Sobrevivencia por Riesgos Profesionales** presentada por la señora ##### y los niños ##### y #####, ambos de apellidos #####, como esposa e hijos, respectivamente, del docente fallecido #####, con número de afiliación al Instituto ****, quien

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b), c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, siendo verificados los casos conforme a lo dispuesto en el Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", vigente desde el 01 de junio de 2018.
2. Según consta en el **ACTA Nro. 03**, de fecha 07 de febrero de 2019, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, analizó y evaluó:
 - **DOS (02)** solicitudes de reembolsos presentadas por servidores públicos docentes afiliados al Programa Especial de Salud del ISBM que exceden del valor de US \$250.01.
3. Luego de la revisión de las solicitudes de reembolso, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, recomienda al Consejo Directivo:
 - **APROBAR el pago de una (01) solicitud de reembolso, por la cantidad de QUINIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$525.00)**, presentada por un servidor público docente afiliado al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. 21/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".
4. **DENEGAR el pago de una (01) solicitud de reembolso**, presentada por un servidor público docente afiliado al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, después de la revisión, análisis y evaluación de las solicitudes efectuadas por parte de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros del ISBM, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar el pago de una (01) solicitud de reembolso**, presentada por un servidor público docente afiliado al Instituto, por un monto total de **QUINIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$525.00)**, conforme al detalle del cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto presentado.
- II. **Denegar el pago de una (01) solicitud de Reembolso**, presentada por un servidor público docente afiliado al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. 21/2018, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, según detalle del cuadro plasmado en el Romano II de la parte recomendativa del Punto presentado.
- III. Encomendar a la División de Supervisión y Control el seguimiento correspondiente que incluye la notificación en tiempo y forma de las solicitudes resueltas.
- IV. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional la continuidad del trámite pertinente para el pago, de **solicitud aprobada**.
- V. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para los trámites correspondientes.

Conocidos los antecedentes y las recomendaciones, por unanimidad de nueve votos favorables se aprobó según recomendación.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para este caso por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), y 49 de la Ley del ISBM, y Romano VI del Instructivo No. 21/2018, denominado “Instructivo para Trámites de Reintegro por utilización de forma inadecuada de los servicios del Instituto y de solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos”, para los casos vistos en reunión de dicha Comisión realizada el siete de febrero de dos mil diecinueve; el Consejo Directivo por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de una (01) solicitud de reembolso, presentada por un servidor público docente afiliado al Instituto, por un monto total de QUINIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$525.00)**, según el detalle siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA FECHA DE RECEPCIÓN EN LA DSC PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 13-2019 SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC 01/02/2019 LA PAZ	\$525.00 MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS O INDISPENSABLES: a) ##### 200 MG 6 FRASCOS \$210.00 Y b) ##### 1 GR 9 FRASCOS \$315.00	\$525.00	<u>Diagnóstico:</u> #####. <u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos específicos o indispensables: ##### 200mg, 6 frascos, ##### 1 gr, 9 frascos, de acuerdo al monto solicitado por el usuario, considerando que fue autorizado por el Comité Técnico Médico del Instituto, por no haberlo podido proveer el instituto debido a que no fue proporcionado ni ofertado por los proveedores, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

- II. **Denegar el pago de una (01) solicitud de Reembolso**, presentada por un servidor público docente afiliado al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. 21/2018, denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos", según el detalle siguiente:

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA FECHA DE RECEPCIÓN EN LA DSC PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 12-2019	\$372.00 A) PROCEDIMIENTO ODONTOLÓGICO:	\$0.00	<u>COMENTARIO DE USUARIO.</u> Refiere el usuario en su carta explicativa que en fecha 12 de diciembre de 2018, acudió de emergencia al Hospital privado CLIMESA, en el departamento de Santa Ana, por #####, siendo evaluado e indicándole ##### y

		SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC	\$200.00		exámenes, por el monto de \$137.00. Además, en otro caso informa que fue referido con odontólogo para ##### en San Salvador, lo que le ocasionaría gasto adicional por lo que optó por consultar en forma privada por el costo de \$220.00.
		22/01/2019		B) #####	
		SANTA ANA	\$20.00	C) #####	ANÁLISIS TÉCNICO. El usuario en su carta explicativa manifiesta presentar la solicitud de reembolso por dos hechos sucedidos en forma y tiempo distintos, en ese orden de ideas, el primer caso está referido a "#####", ante lo cual se consultó el expediente clínico del usuario y se verificó que acudió en fecha 18 de abril de 2016, a la clínica de la doctora Ana Cristina Franco de Ramírez, odontóloga proveedora de servicios de la institución, por el diagnóstico de #####, explicándole e indicándole la necesidad de realizar ##### para ser efectuada por maxilofacial, por lo que fue referido a dicha especialidad sin embargo, de acuerdo la documentación e informe proporcionado por la doctora #####, Médico Regente del Policlínico de Santa Ana, el usuario no registra consulta con médicos odontólogos y/o maxilofacial de la Institución. No obstante, el usuario presenta junto a la solicitud de reembolsos la siguiente documentación facturas de fechas: 18 de octubre de 2018 por el costo de \$20.00, por realización de #####, 27 de octubre, 3 de noviembre, 10 de diciembre de 2018, y 4 de enero de 2019, por el costo de cada una por \$50.00, por el abono a la realización de procedimientos odontológicos por la cantidad de \$200.00, todos en forma privada; que consistieron en 8 ##### 4 #####, y una radiografía dental haciendo el monto total de \$220.00, en concepto de ##### y procedimientos odontológicos. Dichos procedimientos realizados de forma privada por el usuario, son parte de las prestaciones de servicios que se brindan por parte de los odontólogos del Policlínico Magisterial de Santa Ana, además de ser suministrado por medio de los proveedores de la Institución, de acuerdo a lo informado por el doctor #####, Supervisor de Apoyo Odontológico, quién expresó que se disponía de monto en las fechas en que el usuario acudió de forma privada. Además, consta en el expediente de la proveedora de servicios odontológicos que el usuario optó por buscar los servicios privados de cirugía Maxilofacial. Para el
			\$15.00		segundo de los casos, el usuario presenta facturas
				EXÁMENES DE LABORATORIO:	
				D) #####	
			\$10.00		
				E) #####	
			\$10.00		
				F) #####, #####	
			\$9.00		
				G) #####	
			\$5.50		
				H) #####	
			\$5.50		
				I) #####	
			\$8.00		

			J) ##### \$4.50		<p>de consulta médica privada que realizó en fecha 12 de diciembre de 2018, en el Hospital Privado CLIMESA, del departamento de Santa Ana, por #####, en donde le realizaron exámenes de laboratorio y radiológicos siguientes: ##### \$15.00, ##### \$10.00, ##### \$10.00, #####, ##### \$9.00, ##### \$5.50, ##### \$5.50, ##### \$8.00, ##### \$4.50, ##### \$4.50, ##### \$35.00, ##### \$22.00, ##### \$5.00, ##### \$5.00, #####, #####, ##### \$13.00, haciendo un monto total de \$152.00, observándose que en el expediente clínico que la institución lleva del usuario los resultados de exámenes no evidencian que hubiese presentado una emergencia para haber sido atendido de forma inmediata, asimismo el usuario no consultó al Policlínico Magisterial y/o Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, para ser atendido de emergencia, durante el evento presentado según lo informado por el médico regente, y verificación que la Comisión realizó del expediente clínico del usuario considerando que en la fecha en que se presentó a recibir consulta en el hospital privado y que le realizaran los exámenes se disponía de monto para atención por parte de nuestros proveedores por lo tanto en ambos casos mencionados el usuario no ha podido comprobar la no prestación de los servicios por parte del ISBM, verificándose que los procedimientos odontológicos, atenciones médicas y exámenes de laboratorio y radiológicos estuvieron siempre a disponibilidad del usuario.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de procedimiento odontológico, exámenes de laboratorio radiológicos, y consulta médica, debido a que se verificó que se disponía de atención de emergencia requerida por el usuario en los centros hospitalarios de la Red Nacional y existía disponibilidad de los servicios odontológicos, de laboratorio y radiografía en los Policlínicos Magisteriales y por los proveedores de la Institución, los cuales pudieron haber sido brindados por dichos proveedores institucionales, por lo que no cumple lo establecido en el Art. 49 literales a), b) y c) de la Ley del ISBM, y Romano VI,</p>
			K) ##### \$4.50		
			L) ##### \$35.00,		
			M) ##### \$22.00		
			N) ##### \$5.00		
			O) ##### \$5.00		
			P) #####, #####, ##### Y ##### \$13.00		

					numerales 1), 2) y 3) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".
--	--	--	--	--	--

- III. **Encomendar a la División de Supervisión y Control**, realizar inmediatamente la notificación respectiva a los solicitantes en tiempo y forma de las solicitudes resueltas.
- IV. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, la continuidad del trámite pertinente para el pago de la solicitud aprobada.
- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar el pago de los reembolsos aprobados.

Punto Nueve: Informe técnico de reembolsos de casos mayores desde \$250.01 y casos menores de hasta \$250.00 procedentes y no procedentes, correspondiente a los meses de noviembre, diciembre de 2018 y enero de 2019.

El profesor Coto López expresó al pleno que se dará lectura al informe técnico presentado por la Sub Dirección de Salud, previa gestión de la División de Supervisión y Control, en relación a la aprobación y pago de reembolsos de casos mayores desde US \$250.01, y casos menores de hasta US \$250.00, procedentes y no procedentes, correspondiente a los meses de noviembre, diciembre de 2018 y enero de 2019.

Dicho informe técnico dice, literalmente, así:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. En cumplimiento a Certificación del Acuerdo del Punto 8, del Acta 216, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo de 2018, en la cual el Consejo Directivo aprobó el Instructivo N° 21/2018 denominado INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGROS POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS, y en respuesta al Romano VII, numeral 1, en donde se gira la indicación de presentación de informe relacionado a solicitudes de reembolsos evaluados, casos mayores desde \$250.01

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

y casos menores de hasta \$250.00 al Consejo Directivo, por lo que la Sub Dirección presenta informe correspondiente a los meses de noviembre, diciembre de 2018 y enero de 2019.

- **APROBADOS diez (10) solicitudes de reembolsos mayores, por la cantidad de DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$10,789.90)**, presentadas por servidores públicos docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo N° 21/2018 denominado “Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos”.

CASOS MAYORES DESDE \$250.01: Conforme al detalle de los diez casos plasmados en el cuadro de este tema.

- **APROBADOS cincuenta y nueve (59) solicitudes de reembolsos menores, por la cantidad de CUATRO MIL VEINTIUNO 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$4,021.32)**, presentadas por servidores públicos docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo N° 21/2018 denominado “Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos”.

CASOS MENORES HASTA \$250.00: Conforme al detalle de los cincuenta y nueve casos consignados en el cuadro de este tema.

CASOS NO PROCEDENTES (02) MENORES DE HASTA \$250.00 Y (01) MAYOR DESDE \$250.01: Conforme al detalle de los tres casos plasmados en el cuadro de este tema.

El presente informe es para conocimiento y no requiere autorización del Consejo Directivo. Un ejemplar del informe formará parte integrante de los anexos del Acta.

Finalizada la lectura del documento, el Directorio aprobó unánimemente con nueve votos favorables.

Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Instructivo Nro. 21/2018 y el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo, por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe técnico de aprobación y pago de reembolsos de casos mayores desde US \$250.01, y de casos menores de hasta US \$250.00, y no procedentes, correspondiente a los meses de noviembre, diciembre de 2018 y enero 2019, conforme al detalle siguiente:

A. CASOS MAYORES DESDE US \$250.01:

Diez (10) solicitudes de reembolsos mayores, por la cantidad de DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10,789.90):

No.	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	No. CORRELATIVO DE ACTA FECHA DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE PAGO DEL REEMBOLSO
1	##### ID *** POR SU HIJA ##### ID *** EDAD ** AÑOS *Beneficiaria Activa de conformidad al Artículo 5 literal c, de la Ley del ISBM (Discapacidad).	MAYOR 138-2018 SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC 20/11/2018 SAN MIGUEL	\$585.00 TRATAMIENTO MÉDICO CON: ##### 0.75 MG 60 TABLETAS	\$585.00	ACTA No. 247 PUNTO 06 18/12/2019 03/01/1019	17/01/2019
2	##### ID *** EDAD ** AÑOS	MAYOR 139-2018 SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC 8/11/2018 AHUACHAPÁN	\$1,125.01 PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO: ##### + #####	\$1,125.01	ACTA No. 247 PUNTO 06 18/12/2019 03701/1019	17/01/2019
3	##### ID *** POR SU ESPOSA ##### ID *** EDAD ** AÑOS	MAYOR 140-2018 SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC 4/12/2018 CHALATENANGO	\$337.64 TRATAMIENTO MÉDICO CON: ##### (#####) 125/80MG 4 TABLETAS	\$337.64	ACTA No. 247 PUNTO 06 18/12/2019 03701/1019	17/01/2019
4	##### ID *** EDAD ** AÑOS	MAYOR 141-2018 SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC 6/12/2018 LA PAZ	\$525.00 MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS O INDISPENSABLES: A) ##### 200MG \$210.00 6 FRASCOS Y B) ##### FRASCO VIAL \$315.00 9 FRASCOS	\$525.00	ACTA No. 247 PUNTO 06 18/12/2019 03701/1019	17/01/2019

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5	##### CONOCIDA POR ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 142-2018 SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC 6/12/2018 SONSONATE	\$1,056.55 MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE: ##### 250MG/5ML 2 JERINGAS PRELLENADA	\$1,056.55	ACTA No. 247 PUNTO 06 18/12/2019 03701/1019	17/01/2019
6	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 143-2018 SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC 17/12/2018 CABAÑAS	\$3,169.65 MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE: ##### 250/5ML 6 JERINGAS PRELLENADAS	\$3,169.65	ACTA No. 252 PUNTO 06 22701/2019 30/01/2019	05/02/2019
7	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 144-2018 SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC 18/12/2018 SAN SALVADOR	\$446.40 MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE: ##### 40 MG 31 JERINGAS PRELLENADAS	\$446.40	ACTA No. 252 PUNTO 06 22/01/2019 30/01/2019	05/02/2019
8	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 145-2018 SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC 21/12/2018 CUSCATLÁN	\$600.00 MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE: ##### 100 MG 5 CÁPSULAS	\$600.00	ACTA No. 252 PUNTO 06 22/01/2019 30/01/2019	05/02/2019
9	##### ID **** POR SU ESPOSA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 01-2019 SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC 04/01/2019 LA UNIÓN	\$2,649.31 MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS: A) ##### 4MG 1 FRASCO \$99.94 Y B) ##### 440MG 1 FRASCO \$2,549.37	\$2,649.31	ACTA No. 252 PUNTO 06 22/01/2019 30/01/2019	05/02/2019
10	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 03-2019 SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC 05/01/2019 SAN MIGUEL	\$295.34 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### 25 MG	\$295.34	ACTA No. 252 PUNTO 06 22/01/2019 30/01/2019	05/02/2019

B. CASOS MENORES HASTA \$250.00:

Cincuenta y Nueve (59) solicitudes de reembolsos menores, por la cantidad de CUATRO MIL VEINTIUNO 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,021.32):

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC FECHA DE RECEPCIÓN EN DSC PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	No. CORRELATIVO DE ACTA FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA DSC. FECHA DE NOTIFICACIÓN	.FECHA DE PAGO DEL REEMBOLSO
1	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 286-2018 05/12/2012 07/12/2018 SAN SALVADOR	\$49.71 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 40 MG TABLETAS	\$49.71	ACTA No. 33-2018 21/12/2018 21/12/2018	17/01/2019
2	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 287-2018 05/12/2018 07/12/2018 SAN SALVADOR	\$90.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$90.00	ACTA No. 33-2018 21/12/2018 21/12/2018	17/01/2019
3	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 288-2018 05/12/2018 07/12/2018 SAN SALVADOR	\$52.47 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 40 MG TABLETA	\$52.47	ACTA No. 33-2018 21/12/2018 21/12/2018	17/01/2019
4	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 289-2018 07/12/2018 10/12/2018 LA LIBERTAD	\$88.55 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 300 MG	\$88.55	ACTA No. 33-2018 21/12/2018 21/12/2018	17/01/2019
5	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 290-2018 07/12/2018 10/12/2018 CABAÑAS	\$150.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$95.00 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL	ACTA No. 33-2018 21/12/2018 21/12/2018	17/01/2019
6	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 291-2018 07/12/2018 10/12/2018 CUSCATLAN	\$95.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$95.00	ACTA No. 33-2018 21/12/2018 21/12/2018	17/01/2019
7	##### ID **** POR SU ESPOSO ##### ID **** EDAD ** AÑO	MENOR 292-2018 05/12/2018 10/12/2018 SAN SALVADOR	\$212.01 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 250 MG	\$212.01	ACTA No. 33-2018 21/12/2018 21/12/2018	17/01/2019
8	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 293-2018 05/12/2018 10/12/2018 SAN SALVADOR	\$37.14 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO #####	\$37.14	ACTA No. 33-2018 21/12/2018 21/12/2018	17/01/2019
9	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 294-2018 11/12/2018	\$48.92 MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE	\$48.92	ACTA No. 33-2018 21/12/2018	17/01/2019

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		11/12/2018	##### 100 MG.		21/12/2018	
		CUSCATLÁN				
10	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 295-2018 11/12/2018 12/12/2018 LA PAZ	\$18.38 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### + #####	\$18.38	ACTA No. 33-2018 21/12/2018 21/12/2018	17/01/2019
11	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 296-2018 27/11/2018 12/12/2018 MORAZÁN	\$25.00 EXAMEN RADIOLÒGICO #####	\$22.00 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL	ACTA No. 33-2018 21/12/2018 21/12/2018	17/01/2019
12	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑO	MENOR 297-2018 11/12/2018 12/12/2018 USulután	\$185.68 MEDICAMENTO CRÒNICO RESTRINGIDO ##### 100 MG	\$185.68	ACTA No. 33-2018 21/12/2018 21/12/2018	17/01/2019
13	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 298-2018 11/12/2018 12/12/2018 CHALATENANGO	\$90.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$90.00	ACTA No. 33-2018 21/12/2018 21/12/2018	17/01/2019
14	##### ID **** POR SU HIJO ##### ID **** EDAD ** AÑO	MENOR 296-2018 17/12/2018 17/12/2018 SAN SALVADOR	\$24.12 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 10 MG	\$24.11 DE ACUERDO AL PRECIO REGULADO POR LA DNM.	ACTA No. 01-2019 15/01/2019 15/01/2019	25/01/2019
15	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 297-2018 19/12/2018 19/12/2019 SAN SALVADOR	\$80.00 MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE #####	\$80.00	ACTA No. 01-2019 15/01/2019 15/01/2019	25/01/2019
16	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 298-2018 18/12/2018 19/12/2018 LA LIBERTAD	\$49.50 MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO \$42.00 ##### 1 MG Y \$7.50 ##### 50 MG	\$49.50	ACTA No. 01-2019 15/01/2019 15/01/2019	25/01/2019
17	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 299-2018 (A) 18/12/2018 19/12/2018 SAN MIGUEL	\$25.00 EXAMEN RADIOLÒGICO #####	\$20.00 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL	ACTA No. 01-2019 15/01/2019 15/01/2019	25/01/2019

18	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 299-2018 (B) 13/12/2018 13/12/2018 LA PAZ	\$38.45 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 40 MG	\$38.45	ACTA No. 01-2019 15/01/2019 15/01/2019	25/01/2019
19	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑO	MENOR 300-2018 (A) 13/12/2018 13/12/2018 LA PAZ	\$38.45 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 40 MG	\$38.45	ACTA No. 01-2019 15/01/2019 15/01/2019	25/01/2019
20	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 300-2018 (B) 11/12/2018 19/12/2018 USULUTÁN	\$59.42 TRATAMIENTO #####, #####, #####, ##### LATA 400 MG	\$59.42	ACTA No. 01-2019 15/01/2019 15/01/2019	25/01/2019
21	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 301-2018 14/12/2018 19/12/2018 CUSCATLAN	\$35.50 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 40 MG	\$35.50	ACTA No. 01-2019 15/01/2019 15/01/2019	25/01/2019
22	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 302-2018 14/12/2018 14/12/2018 CUSCATLAN	\$80.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$80.00	ACTA No. 01-2019 15/01/2019 15/01/2019	25/01/2019
23	##### ID **** POR SU HIJO ##### ID **** EDAD ** AÑO	MENOR 303-2018 12/12/2018 19/12/2018 CUSCATLAN	\$90.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$90.00	ACTA No. 01-2019 15/01/2019 15/01/2019	25/01/2019
24	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 304-2018 14/12/2018 19/12/2018 SAN MIGUEL	\$80.00 EXAMENES DE LABORATORIO RADIOLÓGICO \$35.00 ##### Y \$45.00 #####	\$52.00 AMBOS EXÁMANES DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL	ACTA No. 01-2019 15/01/2019 15/01/2019	25/01/2019
25	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 305-2018 14/12/2018 19/12/2018 SAN MIGUEL	\$65.00 EXAMEN DE LABORATORIO CLÍNICO #####	\$22.00 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL	ACTA No. 01-2019 15/01/2019 15/01/2019	25/01/2019
26	##### ID **** POR SU HIJA	MENOR 306-2018 13/12/2018	\$52.47 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 40 MG	\$52.47	ACTA No. 01-2019 15/01/2019	25/01/2019

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	##### ID **** EDAD ** AÑO	19/12/2018 SAN SALVADOR			15/01/2019	
27	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 307-2018 13/12/2018 19/12/2018 SAN SALVADOR	\$53.25 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 40 MG	\$53.25	ACTA No. 01-2019 15/01/2019 15/01/2019	25/01/2019
28	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 308-2018 13/12/2018 19/12/2018 SAN SALVADOR	\$20.70 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 40 MG	\$20.70	ACTA No. 01-2019 15/01/2019 15/01/2019	25/01/2019
29	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑO	MENOR 309-2018 14/12/2018 19/12/2018 SAN MIGUEL	\$40.00 MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE ##### 10 MG FRASCO	\$40.00	ACTA No. 01-2019 15/01/2019 15/01/2019	25/01/2019
30	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 310-2018 18/12/2018 19/12/2018 LA PAZ	\$95.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$95.00	ACTA No. 01-2019 15/01/2019 15/01/2019	25/01/2019
31	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 311-2018 20/12/2018 21/12/2018 LA LIBERTAD	\$122.59 MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE \$24.43 ##### 100 MG Y \$98.16 #####	\$122.59	ACTA No. 01-2019 15/01/2019 15/01/2019	25/01/2019
32	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 312-2018 19/12/2018 21/12/2018	\$60.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$60.00	ACTA No. 01-2019 15/01/2019 15/01/2019	25/01/2019
33	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 01-2019 27/12/2019 03/01/2019 SAN SALVADOR	\$15.20 MEDICAMENTO ##### 40 MG	\$15.20	ACTA No. 01-2019 15/01/2019 15/01/2019	25/01/2019
34	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 06-2019 04/01/2019 04/01/2019 LA LIBERTAD	\$85.36 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 300 MG TABLETA	\$85.36	ACTA No. 01-2019 15/01/2019 15/01/2019	25/01/2019
35	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 02-2019 05/01/2019 07/01/2019 SAN MIGUEL	\$147.67 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 25 MG	\$147.67	ACTA No. 03/2019 25/01/2019 25/01/2019	05/02/2019

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

36	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 03-2019 03/01/2019 07/01/2019 LA LIBERTAD	\$169.50 EXAMEN ESPECIAL #####	\$95.00 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL	ACTA No. 03/2019 25/01/2019 25/01/2019	05/02/2019
37	##### ID **** POR SU HIJO ##### ID **** EDAD ** AÑO	MENOR 04-2019 03/01/2019 04/01/2019 SAN MIGUEL	\$145.16 MEDICAMENTO ESPECÍFICO E INDISPENSABLE #####.	\$134.12 DE ACUERDO AL PRECIO PROMEDIO DE MERCADO NACIONAL	ACTA No. 03/2019 25/01/2019 25/01/2019	05/02/2019
38	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑO	MENOR 05-2019 04/01/2019 04/01/2019 SAN SALVADOR	\$127.03 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 100 MG TABLETA	\$127.03	ACTA No. 03/2019 25/01/2019 25/01/2019	05/02/2019
39	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 07-2019 04/01/2019 04/01/2019 LA PAZ	\$95.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$88.35 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL	ACTA No. 03/2019 25/01/2019 25/01/2019	05/02/2019
40	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 08-2019 27/12/2018 07/01/2019 SAN SALVADOR	\$49.70 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 40 MG	\$49.70	ACTA No. 03/2019 25/01/2019 25/01/2019	05/02/2019
41	##### ID **** POR SU HIJO ##### ID **** EDAD ** AÑO	MENOR 09-2019 05/01/2019 07/01/2019 SAN SALVADOR	\$56.64 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### FRASCO 100 MG/ML	\$56.64	ACTA No. 03/2019 25/01/2019 25/01/2019	05/02/2019
42	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 10-2019 11/12/2018 08/01/2019 SONSONATE	\$169.50 EXAMEN ESPECIAL #####	\$95.00 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL	ACTA No. 03/2019 25/01/2019 25/01/2019	05/02/2019
43	##### ID **** POR SU ESPOSA ##### ID **** EDAD ** AÑO	MENOR 11-2019 05/01/2019 08/01/2019 CUSCATLÁN	\$85.01 TRATAMIENTO ##### 125/80 MG TABLETA	\$85.01	ACTA No. 03/2019 25/01/2019 25/01/2019	05/02/2019
44	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 12-2019 06/01/2019	\$135.00 MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE	\$105.00 DE ACUERDO AL PRECIO PROMEDIO DE	ACTA No. 03/2019	05/02/2019

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		08/01/2019 LA PAZ	##### FRASCO 200MG	MERCADO NACIONAL	25/01/2019 25/01/2019	
45	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 261-2018 28/11/2018 04/12/2018 LA LIBERTAD	\$67.41 EXAMEN ESPECIAL #####	\$25.00 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL	ACTA No. 03/2019 25/01/2019 01/02/2019	05/02/2019
46	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 13-2019 29/12/2018 09/01/2019 LA UNIÓN	\$36.00 EXAMEN RADIOLÓGICO #####	\$22.00 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL	ACTA No. 04/2019 31/01/2019 01/02/2019	08/02/2019
47	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 14-2019 08/01/2019 10/01/2019 LA LIBERTAD	\$95.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$95.00	ACTA No. 04/2019 31/01/2019 01/02/2019	08/02/2019
48	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑO	MENOR 15-2019 03/12/2019 11/01/2019 USULUTÁN	\$71.05 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 100 MG	\$71.05	ACTA No. 04/2019 31/01/2019 01/02/2019	08/02/2019
49	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 16-2019 10/01/2019 11/01/2019 SAN MIGUEL	\$96.82 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 3ML 1 JERINGA PRELLENADA	\$96.82	ACTA No. 04/2019 31/01/2019 01/02/2019	08/02/2019
50	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 17-2019 26/12/2019 14/01/2019 SAN MIGUEL	\$48.64 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 40 MG	\$48.64	ACTA No. 04/2019 31/01/2019 01/02/2019	08/02/2019
51	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 18-2019 16/01/2019 16/01/2019 CHALATENANGO	\$90.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$90.00	ACTA No. 04/2019 31/01/2019 01/02/2019	08/02/2019
52	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 19-2019 24/10/2018 16/01/2019 SAN VICENTE	\$36.00 EXÁMENES DE ##### \$10.20 ##### \$10.20 ##### \$5.20 ##### \$5.20 ##### \$5.20 #####	\$36.00	ACTA No. 04/2019 31/01/2019 01/02/2019	08/02/2019
53	##### ID **** POR SU HIJO ##### ID ****	MENOR 20-2019 16/01/2019 17/01/2019	\$98.15 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 100 MG	\$72.74 POR COMPRA DE MEDICAMENTO DENTRO DEL PERIODO DE AUTORIZACIÓN.	ACTA No. 04/2019 31/01/2019	08/02/2019

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	EDAD ** AÑO	MORAZÁN			01/02/2019	
54	##### ID **** POR SU ESPOSA ##### ID **** EDAD ** AÑO	MENOR 21-2019 10/01/2019 21/01/2019 SAN SALVADOR	\$46.94 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 40 MG	\$46.94	ACTA No. 04/2019 31/01/2019 01/02/2019	08/02/2019
55	##### ID **** POR SU ESPOSA ##### ID **** EDAD ** AÑO	MENOR 22-2019 16/01/2019 21/01/2019 SANTA ANA	\$90.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$45.08 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL	ACTA No. 04/2019 31/01/2019 01/02/2019	08/02/2019
56	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 24-2019 16/01/2019 23/01/2019 SAN SALVADOR	\$85.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$85.00	ACTA No. 04/2019 31/01/2019 01/02/2019	08/02/2019
57	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑO	MENOR 25-2019 22/01/2019 23/01/2019 CHALATENANGO	\$28.80 EXAMEN ESPECIAL #####	\$28.80	ACTA No. 04/2019 31/01/2019 01/02/2019	08/02/2019
58	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑO	MENOR 26-2019 21/01/2019 25/01/2019 USULUTÁN	\$93.87 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 100 MG TABLETA	\$93.87	ACTA No. 04/2019 31/01/2019 01/02/2019	08/02/2019
59	##### ID **** POR SU HIJO ##### ID **** EDAD ** AÑO	MENOR 27-2019 22/01/2019 25/01/2019 USULUTÁN	\$14.00 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 250 MG/5 ML FRASCO 100 ML	\$14.00	ACTA No. 04/2019 31/01/2019 01/02/2019	08/02/2019

C. CASOS NO PROCEDENTES (02) MENORES DE HASTA \$250.00 Y (01) MAYOR DESDE \$250.01:

No.	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO	MONTOSOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO RESUMEN DE IMPROCEDENCIA	FECHA DE NOTIFICACIÓN	INFORMACIÓN ADICIONAL
		FECHA DE SOLICITUD FECHA DE RECEPCIÓN EN LA DS PROCEDENCIA NO. DE ACTA FECHA DE RESOLUCIÓN			
1	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 313-2018 04/12/2018	\$218.15 \$75.00 CONSULTA CON DERMATÓLOGO (3 consultas a \$25.00 c/u)	25/01/2019	NO APLICA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		<p>10/12/2018</p> <p>SONSONATE</p> <p>ACTA No. 03-2019</p> <p>25/01/2019</p>	<p>MEDICAMENTOS</p> <p>\$8.93</p> <p>#####</p> <p>\$26.18</p> <p>##### 4% 30 GR.</p> <p>\$16.46</p> <p>##### 500 MG X 100 #####</p> <p>\$9.77</p> <p>##### 30 GR TUBO</p> <p>\$21.36</p> <p>##### CREMA 15 GR</p> <p>\$11.35</p> <p>##### 0.05% TUBO 15 GR</p> <p>\$9.10</p> <p>#####</p> <p>80 CAPSULAS</p> <p>\$20.00</p> <p>#####</p> <p>\$20.00</p> <p>#####</p> <p>DIAGNÓSTICO: #####.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos, consultas y tratamiento con dermatólogo por contar con proveedores del ISBM de dermatología en clínicas privadas y en hospitales naciones, y por no cumplir conforme a lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>		
2	<p>#####</p> <p>ID ****</p> <p>POR SU HIJA</p> <p>#####</p> <p>ID EDAD ** AÑOS</p>	<p>MENOR</p> <p>23-2019</p> <p>19/01/2019</p> <p>21/01/2019</p> <p>SANTA ANA</p> <p>ACTA No. 05-2019</p> <p>08/02/2019</p>	<p>\$125.00</p> <p>EXAMENES ESPECIALES</p> <p>\$80.00</p> <p>#####</p> <p>y</p> <p>\$45.00</p> <p>#####</p> <p>Diagnóstico: #####/#####.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis la Comisión considera NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de los exámenes especiales ##### y #####, por no cumplir con el artículo No. 28 de la NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIOS CLÍNICOS PATOLÓGICOS, ELECTRODIAGNÓSTICOS, Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS QUE BRINDAN SUS SERVICIOS PARA EL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, además que la servidora pública docente no agotó los recursos con los servicios brindados por proveedores del ISBM en los años sucesivos del 2017, 2018 e inicios del 2019, ni consultó al</p>	08/02/2019	NO APLICA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			personal del ISBM, sobre la vigencia de la boleta utilizada por el oftalmólogo para indicar los exámenes especiales de ##### y ##### antes de adquirirlos por su propia medios. y por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS.		
3	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 11-2019 SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC 21/01/2019 SAN MIGUEL ACTA No. 255 PUNTO O6 FECHA 07/02/2019	\$2,260.00 ##### RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de procedimiento quirúrgico: #####, debido a que se verificó que se contaba con atención de emergencia oftalmológica en los centros hospitalarios de la Red Nacional y proveedores hospitalarios privados, además de existir disponibilidad de los servicios hospitalarios, de los procedimientos oftalmológicos de emergencia los cuales pudieron haber sido brindados por los proveedores institucionales, por lo que no se cumple lo establecido en el Art. 49 literales a) y b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1) y 2), del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".	11/02/2019	NO APLICA

Punto Diez: Informe sobre error material en antecedente y recomendación presentada por UACI, en el Sub Punto 9.2, del Punto 9 del Acta número 255, de la sesión ordinaria de Consejo Directivo de fecha 7 de febrero de 2019 y aprobación de rectificación de datos.

El Director Presidente informó al pleno del Consejo Directivo que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración y aprobación del Consejo Directivo solicitud de rectificación de datos para el Acuerdo correspondiente al numeral 4 y Romano I de la recomendación, del Sub Punto 9.2, del Punto 9 del Acta número 255, de la sesión ordinaria de Consejo Directivo de fecha 7 de febrero de 2019.

Acto seguido se dio lectura al documento el cual literalmente expresa:

.....

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Sub Punto 9.2, del Punto 9, del Acta Número 255, correspondiente a Sesión Ordinaria de fecha 7 de febrero de 2019, se aprobó autorización para iniciar proceso de imposición de multa contra el señor **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**, por retraso en la entrega de los bienes objeto de la Libre Gestión modalidad electrónica Nro. LG-0134-2018, con número de control institucional SP 104/2018-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL ISBM, AÑO 2018".
2. Por un error involuntario en el numeral 4 de los antecedentes justificativos y el apartado de recomendación romano I se consignó el valor de la multa en letras de la manera siguiente "**TREINTA Y CUATRO 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30.42)**", siendo lo correcto: "**TREINTA 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**".
3. La UACI, verificó que se trata de un error material, puesto que se consignó que la multa ha imponer correspondiente a la multa mínima para libre gestión según el inciso 10 del artículo 85 de la LACAP, es decir la equivalente al 10% del salario mínimo mensual del sector comercio y servicios, que corresponde a \$30.42, siendo necesario aclarar preventivamente el error para que queden subsanados tanto en el Acta como en la Certificación del Acuerdo y pueda iniciarse el proceso de imposición de multa sin errores que puedan confundir al Administrado. Cabe señalar que la posibilidad de rectificar errores de ésta naturaleza ha sido reconocida por la jurisprudencia en diversas ocasiones verbigracia las Sentencias Definitivas emitidas por la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo en fechas cinco de noviembre de dos mil nueve, en el proceso de referencia 61/2006 y cuatro de marzo de dos mil cinco en el proceso de referencia 163-C-2000 en las cuales se ha señalado que un error material o aritmético del que adolezca un acto administrativo, puede rectificarse de oficio o a petición del interesado, lo cual ha sido incluido en el artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que entrará en vigencia a partir del 14 de febrero del presente año.

RECOMENDACIÓN:

El Directorio verificó que la UACI, luego de la revisión y gestión efectuada, de conformidad a los Artículos 20 literal a), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del ISBM, **recomienda:**

- I. Dar por conocido el informe de la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; referente a la identificación de datos que necesitan ser rectificadas tanto en el Punto de Acta del Consejo Directivo como en el Acuerdo del Sub Punto 9.2, del Punto 9 del Acta 255, de la sesión ordinaria de Consejo Directivo realizada el 7 de febrero de 2019, relacionada a la autorización de inicio del proceso de imposición de multa contra el señor
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, por retraso en la entrega de los bienes objeto de la Orden de Pedido Nro. 2 emitida por la Ingeniera #####, Administradora para la Zona Occidental, de la Orden de Compra Nro. 44, con número de control institucional SP 103/2018-ISBM, correspondiente a la Libre Gestión modalidad electrónica Nro. LG-0134-2018.

- II. Rectificar los datos contenidos en el Sub Punto 9.2, correspondiente al Punto 9 del Acta Nro. 255, de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo realizada el 7 de febrero de 2019, y la certificación de dicho acuerdo, en relación a la autorización para el inicio de procedimiento de imposición de multa por un monto equivalente a la multa mínima para libre gestión según el inciso 10 del artículo 85 de la LACAP, contra el señor **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**, por retraso en la entrega de los bienes objeto de la Orden de Pedido Nro. 2 emitida por la Ingeniera #####, Administradora para la zona Occidental, de la Orden de Compra Nro. 44, con número de control institucional SP 103/2018-ISBM, correspondiente a la Libre Gestión modalidad electrónica Nro. LG-0134-2018, con número de control institucional SP 104/2018-ISBM denominada “**SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL ISBM, AÑO 2018**”, debido a que por un error involuntario en el numeral 4 de los antecedentes justificativos y en el apartado de la recomendación romano I, se consignó de manera incorrecta el monto en letras de la multa antes mencionada.

Con base a lo informado, debe suprimirse el monto en letras del numeral 4 de los antecedentes justificativos y en el Romano I de la recomendación, texto “Y CUATRO”, quedando aprobada la rectificación solicitada de la siguiente manera:

*“ II. Autorizar el inicio del proceso de imposición de multa por un monto equivalente a **TREINTA 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30.42)**, correspondiente a la multa mínima para libre gestión según el inciso 10 del artículo 85 de la LACAP, contra el señor **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**, por retraso en la entrega de los bienes objeto de la Orden de Pedido Nro. 2 emitida por la Ingeniera #####, Administradora para la Zona Occidental, de la Orden de Compra Nro. 44, con número de control institucional SP 103/2018-ISBM, correspondiente a la Libre Gestión modalidad electrónica Nro. LG-0134-2018, con número de control institucional SP 104/2018-ISBM denominada “**SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL ISBM, AÑO 2018**”.*

- III. Comisionar a la Unidad Jurídica para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por iniciado el proceso de imposición de multa con la finalidad de concluir el referido proceso a la brevedad posible.

Concluida la lectura y revisión del Punto, el pleno lo aprobó de forma unánime, con nueve votos favorables.

POR TANTO, considerando la recomendación de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, luego de la revisión y gestión efectuada; de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a), 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA**:

- I. **Dar por conocido el informe del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, referente a la identificación de datos que necesitan ser rectificadas tanto en el Punto de Acta del Consejo Directivo como en el Acuerdo del Sub Punto 9.2, del Punto 9 del Acta 255, de la sesión ordinaria de Consejo Directivo realizada el 7 de febrero de 2019, relacionada a la autorización de inicio del proceso de imposición de multa contra el señor JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, por retraso en la entrega de los bienes objeto de la Orden de Pedido Nro. 2 emitida por la Ingeniera #####, Administradora para la Zona Occidental, de la Orden de Compra Nro.44, con número de control institucional SP 103/2018-ISBM, correspondiente a la Libre Gestión modalidad electrónica Nro. LG-0134-2018.
- II. **Rectificar los datos contenidos en el Sub Punto 9.2 y su Acuerdo, correspondiente al Punto 9 del Acta 255**, de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo realizada el 7 de febrero de 2019, y la certificación de dicho acuerdo, en relación a la autorización para el inicio de procedimiento de imposición de multa por un monto equivalente a la multa mínima para libre gestión según el inciso 10 del artículo 85 de la LACAP, contra el señor **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**, por retraso en la entrega de los bienes objeto de la Orden de Pedido Nro. 2 emitida por la Ingeniera #####, Administradora para la zona Occidental, de la Orden de Compra Nro. 44, con número de control institucional SP 103/2018-ISBM, correspondiente a la Libre Gestión modalidad electrónica Nro. LG-0134-2018, con número de control institucional SP 104/2018-ISBM denominada **“SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL ISBM, AÑO 2018”**, debido a que por un error involuntario en el numeral 4 de los antecedentes justificativos y en el apartado de la recomendación Romano I, se consignó de manera incorrecta el monto en letras de la multa antes mencionada.
- III. **Autorizar el inicio del proceso de imposición de multa** por un monto equivalente a **TREINTA 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30.42)**, correspondiente a la multa mínima para libre gestión según el inciso 10 del artículo 85 de la LACAP, contra el señor **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**, por retraso en la entrega de los bienes objeto de la Orden de Pedido Nro. 2 emitida por la Ingeniera #####, Administradora para la Zona Occidental, de la Orden de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Compra Nro. 44, con número de control institucional SP 103/2018-ISBM, correspondiente a la Libre Gestión modalidad electrónica Nro. LG-0134-2018, con número de control institucional SP 104/2018-ISBM denominada **“SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL ISBM, AÑO 2018”**.

IV. Comisionar a la Unidad Jurídica para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP.

V. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con la finalidad de dar por iniciado el proceso de multa y notificar el trámite a la brevedad posible.

Punto Once: Acciones de Personal.

A continuación, el Director Presidente explicó que para esta sesión se han agendado ocho documentos en cuanto a diferentes temas de Acciones de Personal.

Informado lo anterior el profesor Coto López recomendó dar lectura a los Puntos presentados e ir tomando cada Acuerdo; el pleno mostró su conformidad y se procedió de inmediato a leerlos en el siguiente orden:

11.1 Informe sobre comunicado emitido por el Ministerio de Hacienda

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Que en fecha 08 de febrero del presente año, el Ministerio de Hacienda publicó mediante el medio de difusión Twitter @Hacienda_SV, comunicado que establece lo siguiente:

“Que, atendiendo especiales instrucciones del Señor Presidente de la República, Profesor Salvador Sánchez Cerén, y con el propósito de mantener la sostenibilidad fiscal y garantizar un proceso de transición ordenado y transparente hacia el nuevo Gobierno de El Salvador, se les instruye a las instituciones que comprenden el Órgano Ejecutivo dar estricto cumplimiento a las siguientes medidas:

- 1- Está prohibida la creación de plazas por cual modalidad, Ley de Salarios o Sistema de Contratos con financiamiento del Fondo General, que no hayan sido aprobadas por la Asamblea Legislativa.*
- 2- Se prohíben los incrementos salariales por cualquier sistema de pago y fuente de financiamiento.*
- 3- Se prohíbe el traslado de personal de cualquier nivel jerárquico, y que actualmente se encuentra bajo la modalidad de contrato de trabajo, hacia un nombramiento de plaza por Ley de Salarios.*
- 4- Las plazas contenidas en la Ley de Salarios 2019, aprobadas por la Asamblea Legislativa mediante D.L. No. 2019 de fecha 21 de diciembre de 2018, deberán respetarse y mantenerse sin modificación durante el todo el ejercicio fiscal 2019.*

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

A la vez, se exhorta a las Instituciones Autónomas y Empresas Públicas a que los presentes lineamientos sean sometidos al conocimiento de las Juntas Directivas o Asambleas de Gobernadores para que adopten las decisiones correspondientes.

El Gobierno de El Salvador confía en que se garantizará la estabilidad laboral de los empleados públicos y el cumplimiento de los contratos colectivos, de acuerdo a nuestras leyes vigentes.

2. Que, en atención a la exhortación realizada, el Departamento de Desarrollo Humano hace del conocimiento de Consejo Directivo el comunicado emitido por el Ministerio de Hacienda, para los efectos correspondientes.

Finalizada la lectura del comunicado, el Director Presidente explicó al pleno que solicitó pasar en primer lugar este informe, debido a que se tienen agendadas varias contrataciones, por lo que solicitó al pleno pronunciarse al respecto:

El licenciado Paz Zetino Gutiérrez, recomendó que el Consejo Directivo debe ser cuidadoso para cualquier pronunciamiento, en relación a promociones o concursos internos.

El ingeniero José Oscar Guevara Álvarez recomendó que efectivamente es de respetar el comunicado del Ministerio de Hacienda, pero sin poner en riesgo la vida de terceros, pues hasta la fecha ninguna Ley se ha aprobado para ir en contra de la salud, citando el ejemplo de las plazas de médicos especialistas que ya están consideradas en el presupuesto vigente del ISBM, las cuales si están sin contratar, perfectamente se puede hacer, pues se necesita para dar el servicio a los usuarios, por lo que considera no se debe parar en este tipo de contrataciones, siempre y cuando ya estén contempladas en el presupuesto.

El licenciado Francisco Cruz Martínez, expresó estar en la misma lógica, solo hay que dejar de contratar las plazas que no están incluidas en el presupuesto vigente.

El licenciado Salomón Cuéllar Chávez, manifestó que el Consejo Directivo debe estar claro en que las contrataciones aprobadas en la sesión pasada, así como las que están propuestas para esta sesión están contempladas en el presupuesto vigente, y en ese orden se debe dar la respuesta al Ministerio de Hacienda.

El licenciado Héctor Antonio Yanes dijo estar en la misma sintonía porque en este momento no se están creando plazas, ya que en su debido momento fueron creadas, él está consciente que las contrataciones aprobadas y las que se aprobarán este día, ya están contempladas en el presupuesto fiscal actual, según necesidades de la planta de salud, por lo tanto no se está arriesgando jurídicamente a las plazas aprobadas.

El licenciado Ernesto Esperanza León, al respecto dijo que se tiene que revisar el Decreto de Austeridad, en el caso del ISBM se debe estar expectante al comunicado, sugiere que si no son

vitales contratar, se dejen para decisión del nuevo Consejo Directivo para que en agosto se puedan ejecutar las contrataciones.

El licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, expresó que toda Ley está sujeta a diversas interpretaciones, por lo que pide no perder de vista que son plazas que están sustentadas en el presupuesto vigentes por lo tanto no hay que vacilar en tomar el acuerdo de aprobación, y con ello no se deja de ser congruentes con la disposición.

El profesor Coto López, procedió hacer una reseña de las 71 plazas por ley de salarios que se encontraron en el año 2008, y de cómo en el año 2009, de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo aprobado por el Ministerio de Trabajo, ordenaba el traslado de dichas plazas al sistema de contrato para poder gozar de los beneficios, a la fecha son pocas las plazas que han quedado por ley de salarios. En relación a las plazas aprobadas en sesión pasada y las que se han agendado en esta sesión, todas están creadas y se necesitan para funcionamiento en cada centro designado, por lo que pregunta al pleno, si se debe continuar con los procesos de contrataciones, incluyendo las plazas de este día, o dejar vacantes las plazas a pesar de las dificultades que puedan surgir.

El licenciado Cruz Martínez, reiteró que las contrataciones se han efectuado son conforme a derecho, como Consejo Directivo se seguirá realizando lo que corresponde.

El ingeniero Guevara Álvarez, reitera que es cierto que el Consejo Directivo tiene que ser cuidadoso, en cuanto a seleccionar para contratar las plazas que son vitales, tal como antes lo dijo, para evitar problemas al usuario, y dejar aquellas que pueden esperar hasta agosto.

El profesor Coto López manifiesta que las jefaturas están en la sintonía de ser coherentes con las leyes, y por supuesto con la nueva disposición, por lo cual se seguirá siendo respetuosos, y en ese sentido se dará respuesta, dando por recibido el comunicado y quedar enterados de las exhortaciones a cumplir los nuevos lineamientos de no trasladar plazas que están por el sistema de contrato a ley de salarios, asimismo no se aplicaran promociones, y que se contrataran aquellas plazas que son necesarias para el funcionamiento en determinado centro de salud y que están debidamente amparadas en el actual presupuesto vigente, debido a que son las jefaturas de cada área que al quedar una plaza vacante, las que proponen por concurso interno cambio de plaza, por supuesto amparado al desempeño laboral según ordena la normativa.

El licenciado Zetino, reitera que está de acuerdo en dejar claro en cada contratación, que son plazas que fueron creadas en su momento y están aprobadas en el presupuesto vigente, y que cada contratación realizada por concurso interno, son aprobadas por las jefaturas de cada área pero al final son presentadas al Consejo Directivo para su aprobación.

La licenciada Ediviges del Tránsito Henríquez de Herrera, manifestó que solo se han escuchado la posición del Consejo Directivo, falta que escuchar la posición de la asesora legal, que por estar gozando de licencia por motivos de enfermedad, solicita a la jefa de la Unidad Jurídica, se manifiesta al respecto. Al respecto, la jefa de la Unidad Jurídica manifestó que el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ISBM es una institución autónoma con un presupuesto fiscal aprobado por la Asamblea Legislativa y es Ley de la República, en la cual aparece determinado el número de plazas disponibles a nivel institucional, por lo que sí están aprobadas, se pueden contratar según necesidades institucionales; en cuanto a las promociones considera se debe verificar, por cuanto el trámite depende esencialmente del jefe inmediato y no de una comisión de selección de personal.

El profesor Coto López hace el recordatorio al Consejo Directivo que el aumento salarial que gozó el personal del ISBM por disposición legal del Contrato Colectivo de Trabajo, estaba aprobado desde abril del año pasado. Por lo que solicitó al pleno concluir este Punto, dando por recibido y quedar enterados del contenido en cuanto a la exhortación a cumplir con las disposiciones emitidas, comprometiéndose a aplicar el espíritu de dicho comunicado, referente a que no se realizarán promociones, ni traslados de plazas que están por el sistema de contratos al sistema de Ley de Salarios, asimismo que solamente se gestionarán aquellas contrataciones que están debidamente aprobadas en el presupuesto fiscal del presente año. El pleno del Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, en esos términos aprobó el Acuerdo de este Punto.

Leído el informe presentado por el jefe del Departamento de Desarrollo Humano; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados del contenido del Informe sobre comunicado emitido por el Ministerio de Hacienda**, a través del medio de difusión Twitter@Hacienda_sv, que exhorta a las Instituciones Autónomas a que los lineamientos emitidos por el Señor Presidente de la República sean sometidos al conocimiento de las juntas directivas para que adopten las decisiones correspondientes.
- II. **Adoptar los lineamientos emitidos por el Señor Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda**, en lo relativo a la creación de plazas, incrementos salariales y traslados de contrato a ley de salarios.

Considerando las necesidades institucionales derivadas de la prestación del servicio público que se brinda, **se gestionarán los procesos de contratación para las plazas que estén contempladas en el Presupuesto Fiscal 2019**, previo requerimiento de los jefes de las dependencias del ISBM, bajo las modalidades de concurso interno y concurso externo, por cuanto promueven participación para valorar a más de un aspirante.

- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para que se continúe con los trámites correspondientes de contratación según necesidades institucionales y

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

presupuesto vigente.

Siendo las doce horas con cuarenta minutos se hizo el receso del almuerzo, se retomó a las trece horas con veinticinco minutos, el doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar solicitó permiso para retirarse y que se incorporará en media hora aproximadamente, lo que así se hizo.

Se retomó la sesión con el Punto 7 de la agenda.

Punto Siete: Proyecto de nota de respuesta del Consejo Directivo del ISBM, para dar cumplimiento a solicitud de información de la Unidad de Ética Legal del Tribunal de Ética Gubernamental.

El profesor Coto López informó al Directorio que el día ocho del presente mes y año, se recibió en mesa de entrada, correspondencia suscrita por el licenciado #####, Instructor de la Unidad de Ética Legal del Tribunal de Ética Gubernamental, por medio de la cual solicita copia certificada de los siguientes documentos: **1) *Nombramiento del señor Rafael Antonio Coto López en su calidad de Director del ISBM y documentos que amparen su relación con esa Institución durante los años dos mil dieciséis y dos mil diecisiete; y 2) un informe de los salarios, bonificaciones o cualquier prestación económica percibida por el señor Coto López en los años dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, debiendo relacionarse la fuente de origen y el número de partida presupuestaria, haciendo especial énfasis en los montos percibidos en concepto de gastos de representación durante los años indicados.***

Explicando a continuación que, por esa razón, solicitó al jefe del Departamento de Desarrollo Humano prepare proyecto de nota de respuesta del Consejo Directivo del ISBM, para dar cumplimiento a solicitud de la información requerida, asimismo que, por ser un tema vinculado a su persona, se excusa para no participar en el análisis, deliberación y decisión del Consejo Directivo.

Acto seguido se hizo presente a la sala de sesiones el jefe del Departamento de Desarrollo Humano, para que procediera a dar lectura al proyecto de nota de respuesta al licenciado #####; lo que así se hizo, agotada que fue la lectura integral del documento, el pleno del Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables, consensuó en dar por recibido y quedar enterados del contenido de la correspondencia, además, aprobar y firmar la nota de respuesta cuyo plazo vence este día.

Concluida la lectura de la correspondencia suscrita por el licenciado #####; el Director Presidente considerando la vinculación que posee con el Punto objeto de análisis, se excusó de participar en la deliberación y decisión del Consejo Directivo. En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por votación unánime de ocho votos favorables **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

I. **Dar por recibido y quedar enterados del contenido de la correspondencia recibida en fecha 08 de febrero de 2019, suscrita por el licenciado Herson Eduardo López Amaya, Instructor de la Unidad de Ética Legal del Tribunal de Ética Gubernamental, por medio de cual solicita copia certificada de los siguientes documentos:**

1. *Nombramiento del señor Rafael Antonio Coto López en su calidad de Director del ISBM y documentos que amparen su relación con esa Institución durante los años dos mil dieciséis y dos mil diecisiete.*

2. *Un informe de los salarios, bonificaciones o cualquier prestación económica percibida por el señor Coto López en los años dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, debiendo relacionarse la fuente de origen y el número de partida presupuestaria, haciendo especial énfasis en los montos percibidos en concepto de gastos de representación durante los años indicados.*

II. **Aprobar y firmar la nota de respuesta cuyo plazo vence este día, conforme a los cambios previamente solicitados por el Directorio, a correspondencia recibida en fecha 08 de febrero de 2019, y suscrita por el licenciado #####, Instructor de la Unidad de Ética Legal del Tribunal de Ética Gubernamental.**

III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, a efecto de entregar la documentación solicitada dentro del plazo establecido.**

11.2 **Aprobación para la contratación de una (1) candidata en una (1) plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería para el Policlínico Magisterial de Santa Ana, departamento de Santa Ana.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 09 de enero de 2019, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió requerimiento de contratación de personal, de fecha 07 de enero de 2019, presentado por el Jefe de la División de Servicios de Salud, doctor #####, en el cual solicitó la contratación de una plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, para el Policlínico Magisterial de Santa Ana, con jornada laboral de 44 horas semanales, según programación; la contratación requerida es con la finalidad de completar el personal en el Policlínico Magisterial de Santa Ana, según lo planificado. Asimismo, la dependencia gestora solicitó que el proceso de selección se realice con bolsa de elegibles y/o base de datos que para tal efecto disponga

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

el Departamento de Desarrollo Humano.

2. Que el Departamento de Desarrollo Humano, constató que la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, para el ejercicio fiscal 2019 por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2019-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02 - Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 - Servicios Médicos y Hospitalarios**, dispone de 40 plazas vacantes, para ser contratadas según requerimientos de personal.
3. Asimismo, verificó que mediante Certificación del Acuerdo del Punto 8, del Acta número 253, de Sesión Ordinaria realizada el 29 de enero de 2019, el Consejo Directivo aprobó la **POLÍTICA PARA LA APLICACIÓN DE SALARIO DEL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**, que contempla los lineamientos generales y específicos para la aplicación de la remuneración que corresponderá al personal del Instituto, la plaza a contratar tiene establecido un **SALARIO BÁSICO MENSUAL DE CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$475.00)**, que podrá modificarse conforme proceda la aplicación de la cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo.
4. En atención a la solicitud efectuada por la dependencia gestora, en relación al tipo de proceso, el Departamento de Desarrollo Humano, verificó en la bolsa de elegibles del ISBM, aspirantes que cumplen con el perfil requerido para cubrir dicha plaza, de acuerdo al Romano I, Numeral 6, del Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal del ISBM, determinando que 8 aspirantes cumplen con el perfil que la plaza requiere para el proceso de selección; por lo que proporcionó la documentación correspondiente a la Comisión de Selección de Personal, conforme al siguiente detalle:

No.	NOMBRE	COMENTARIOS
1	#####	Aspirante manifestó estar interesada en participar y disponibilidad de incorporación de 7 días después de la notificación.
2	#####	Aspirante manifestó estar interesada en participar y disponibilidad de incorporación inmediata.
3	#####	Aspirante manifestó estar interesada en participar y disponibilidad de incorporación inmediata.
4	#####	Aspirante manifestó estar interesada en participar y disponibilidad de incorporación inmediata.
5	#####	Aspirante manifestó estar interesada en participar y disponibilidad de incorporación inmediata.
6	#####	Aspirante manifestó estar interesada en participar y disponibilidad de incorporación inmediata.
7	#####	Aspirante manifestó estar interesada en participar y disponibilidad de incorporación inmediata.
8	#####	Aspirante manifestó estar interesada en participar y disponibilidad de incorporación inmediata.

5. El Departamento de Desarrollo Humano, remitió el expediente del proceso de selección y contratación que constituye parte de la Bolsa de Elegibles, a la Comisión de Selección de *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Personal, que se nombró para la verificación y recomendación pertinente.

6. En fecha 23 de enero de 2019, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que revisó y analizó los respectivos resultados de las entrevistas, evaluaciones técnicas y psicológicas aplicadas a los 8 aspirantes de la bolsa de elegibles, que se resumen a continuación:

Etapas Evaluadas												
Entrevista 40%		Nombre de los Aspirantes										
Criterio	% asignado	1. #####	Resultado Global de las Etapas	2. #####	Resultado Global de las Etapas	3. #####	Resultado Global de las Etapas	4. #####	Resultado Global de las Etapas			
Actitud	7%	7.00	7.07	8.00	6.92	8.00	6.41	7.00	6.14			
Habilidades	8%	7.50		8.00		7.00		8.00				
Conocimientos	10%	8.00		8.00		7.00		7.00				
Experiencia Laboral	15%	8.00		7.00		8.00		7.00				
Prueba Psicológica 20%												
Extraversión	4%	6.40		5.60		5.00		4.50				
Ansiedad	4%	2.00		1.00		2.10		2.00				
Dureza	4%	9.60		10.00		10.00		8.30				
Independencia	4%	4.30		3.60		4.40		4.30				
Autocontrol	4%	7.80		8.60		7.50		6.40				
Prueba Técnica 40%		6.33	6.00	5.00	5.00							

Etapas Evaluadas												
Entrevista 40%		Nombre de los Aspirantes										
Criterio	% asignado	5. #####	Resultado Global de las Etapas	6. #####	Resultado Global de las Etapas	7. #####	Resultado Global de las Etapas	8. #####	Resultado Global de las Etapas			
Actitud	7%	7.00	6.10	7.00	6.07	7.00	6.05	7.00	6.01			
Habilidades	8%	6.00		7.00		7.00		7.00				
Conocimientos	10%	7.00		7.00		7.00		7.00				
Experiencia Laboral	15%	7.00		6.00		6.00		7.00				
Prueba Psicológica 20%												
Extraversión	4%	6.90		7.20		6.80		6.10				
Ansiedad	4%	2.70		1.60		2.00		3.80				
Dureza	4%	8.20		7.70		6.40		8.00				
Independencia	4%	4.20		4.60		5.50		4.70				
Autocontrol	4%	7.80		7.60		8.20		5.20				
Prueba Técnica 40%		5.00	5.00	5.00	5.00							

Cumplimiento del Perfil y Resultados

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Valoración de la Comisión
	Graduado de la carrera de Auxiliar de enfermería, Técnico de Enfermería Licenciado en Enfermería.	Preferentemente con un año de experiencia, desempeñándose como auxiliar de enfermera (o).	Conocimientos en el manejo de los instrumentos de consultorios médicos y enfermería, conocimientos en computación, leyes e instructivos.	Habilidad para trabajar en equipo, atención al Cliente.			

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1. #####	Técnica en enfermería	Cuenta con 5 años y 11 meses de experiencia desempeñándose como auxiliar de enfermería, realizando funciones de toma de muestras de exámenes médicos, digitar resultados, proceso de exámenes de laboratorio, rotación de sala de operaciones, cuidado de pacientes.	Conocimientos en el manejo de los instrumentos de consultorios médicos y enfermería. Conocimientos en computación nivel básico. Conocimientos en leyes e instructivos.	Habilidad para trabajar en equipo. Atención al Cliente.	Santa Ana, Santa Ana	1 semana	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 5 años y 11 meses de experiencia desempeñándose como auxiliar de enfermería, realizando funciones de toma de muestras de exámenes médicos, digitar resultados, proceso de exámenes de laboratorio, rotación de sala de operaciones, cuidado de pacientes. Posee conocimientos en el manejo de los instrumentos de consultorios médicos y enfermería. Conocimientos en computación nivel básico. Conocimientos en leyes e instructivos. Habilidad para trabajar en equipo y atención al cliente.
2. #####	Licenciada en enfermería	Cuenta con 4 años y 11 meses de experiencia desempeñándose como auxiliar de enfermería, atención al paciente, colocación de suero, compra y venta de medicamento.	Conocimientos en el manejo de los instrumentos de consultorios médicos y enfermería. Conocimientos en computación nivel intermedio. Conocimientos en leyes e instructivos.	Habilidad para trabajar en equipo. Atención al Cliente.	Santa Ana, Santa Ana	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 4 años y 11 meses de experiencia desempeñándose como auxiliar de enfermería, atención al paciente, colocación de suero, compra y venta de medicamento. Posee conocimientos en el manejo de los instrumentos de consultorios médicos y enfermería. Conocimientos en computación nivel intermedio. Conocimientos en leyes e instructivos. Habilidad para trabajar en equipo y atención al cliente.
3. #### #	Técnica en enfermería	Cuenta con 3 años y 11 meses de experiencia desempeñándose como auxiliar de enfermería, atención de consultas externas, manejo de materiales estéril, administración de medicamentos vía oral.	Conocimientos en el manejo de los instrumentos de consultorios médicos y enfermería. Conocimientos en computación nivel básico. Conocimientos en leyes e instructivos.	Habilidad para trabajar en equipo. Atención al Cliente.	Chalchuapa , Santa Ana	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 3 años y 11 meses de experiencia desempeñándose como auxiliar de enfermería, atención de consultas externas, manejo de materiales estéril, administración de medicamentos vía oral. Posee conocimientos en el manejo de los instrumentos de consultorios médicos y enfermería. Conocimientos en computación nivel básico. Conocimientos en leyes e instructivos. Habilidad para trabajar en equipo y atención al cliente.
4. #####	Licenciada en enfermería	Cuenta con 1 año y 10 meses de experiencia desempeñándose como auxiliar de enfermería, cuidado y aseo personal de pacientes, aplicación de medicamentos.	Conocimientos en el manejo de los instrumentos de consultorios médicos y enfermería. Conocimientos en computación nivel intermedio. Conocimientos en leyes e instructivos.	Habilidad para trabajar en equipo. Atención al Cliente.	Chalchuapa , Santa Ana	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 1 año y 10 meses de experiencia desempeñándose como auxiliar de enfermería, cuidado y aseo personal de pacientes, aplicación de medicamentos. Posee conocimientos en el manejo de los instrumentos de consultorios médicos y enfermería. Conocimientos en computación nivel intermedio. Conocimientos en leyes e instructivos. Habilidad para trabajar en equipo y atención al cliente.
5. #####	Tecnóloga en enfermería	Cuenta con 1 año y 1 mes de experiencia desempeñándose como auxiliar de enfermería, higiene y aseo de pacientes, curaciones, cuidado especializado del adulto mayor, tratamientos de patologías a pacientes, actividades administrativas.	Conocimientos en el manejo de los instrumentos de consultorios médicos y enfermería. Conocimientos en computación nivel intermedio. Conocimientos en leyes e instructivos.	Habilidad para trabajar en equipo. Atención al Cliente.	Chalchuapa , Santa Ana	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 1 año y 1 mes de experiencia desempeñándose como auxiliar de enfermería, higiene y aseo de pacientes, curaciones, cuidado especializado del adulto mayor, tratamientos de patologías a pacientes, actividades administrativas. Posee conocimientos en el manejo de los instrumentos de consultorios médicos y enfermería. Conocimientos en computación nivel intermedio. Conocimientos en leyes e instructivos. Habilidad para trabajar en equipo y atención al cliente.

6. #####	Licenciada en enfermería	Cuenta con 1 año y 7 meses de experiencia desempeñándose como auxiliar de enfermería, atención a pacientes, cuidado integral y administración de medicamentos.	Conocimientos en el manejo de los instrumentos de consultorios médicos y enfermería. Conocimientos en computación nivel básico. Conocimientos en leyes e instructivos.	Habilidad para trabajar en equipo. Atención al Cliente.	Santa Ana, Santa Ana	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 1 año y 7 meses de experiencia desempeñándose como auxiliar de enfermería, atención a pacientes, cuidado integral y administración de medicamentos. Posee conocimientos en el manejo de los instrumentos de consultorios médicos y enfermería. Conocimientos en computación nivel básico. Conocimientos en leyes e instructivos. Habilidad para trabajar en equipo y atención al cliente.
7. #####	Licenciada en enfermería	Cuenta con 6 años y 2 meses de experiencia desempeñándose como auxiliar de enfermería, atención, cuidado y aseo de pacientes, administración de medicamentos vía oral e intravenoso.	Conocimientos en el manejo de los instrumentos de consultorios médicos y enfermería. Conocimientos en computación nivel básico. Conocimientos en leyes e instructivos.	Habilidad para trabajar en equipo. Atención al Cliente.	Atiquizaya, Ahuachapán	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 6 años y 2 meses de experiencia desempeñándose como auxiliar de enfermería, atención, cuidado y aseo de pacientes, administración de medicamentos vía oral e intravenoso. Posee conocimientos en el manejo de los instrumentos de consultorios médicos y enfermería. Conocimientos en computación nivel básico. Conocimientos en leyes e instructivos. Habilidad para trabajar en equipo y atención al cliente.
8. #####	Tecnóloga en enfermería.	Cuenta con 4 años y 5 meses de experiencia, desempeñándose como auxiliar de enfermería, atención a pacientes, realización de primeros auxilios.	Conocimientos en el manejo de los instrumentos de consultorios médicos y enfermería. Conocimientos en computación nivel intermedio. Conocimientos en leyes e instructivos.	Habilidad para trabajar en equipo. Atención al Cliente.	Santa Ana, Santa Ana	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 4 años y 5 meses de experiencia, desempeñándose como auxiliar de enfermería, atención a pacientes, realización de primeros auxilios. Posee conocimientos en el manejo de los instrumentos de consultorios médicos y enfermería. Conocimientos en computación nivel intermedio. Conocimientos en leyes e instructivos. Habilidad para trabajar en equipo y atención al cliente.

Finalmente, la Comisión de Selección de Personal, conforme a los resultados globales obtenidos, en las etapas de evaluación, emitió la siguiente integración de resultados:

CARGO NOMINAL:	Auxiliar de Enfermería
CARGO FUNCIONAL:	Auxiliar de Enfermería

No.	NOMBRE	NOTA GLOBAL	DISPONIBILIDAD DE INCORPORACIÓN	UBICACIÓN	DEPENDENCIA	JORNADA LABORAL
1	#####	7.07	1 semana	Policlínico Magisterial de Santa Ana	Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "A", del Policlínico Magisterial de Santa Ana, departamento de Santa Ana, bajo los lineamientos administrativos de la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y lineamientos técnicos médicos derivados de la función de enfermería de la jefatura de la División de Servicios de Salud, ambas	44 horas semanales, según programación
2	#####	6.92	Inmediato			
3	#####	6.41	Inmediato			
4	#####	6.14	Inmediato			
5	#####	6.10	Inmediato			
6	#####	6.07	Inmediato			
7	#####	6.05	Inmediato			
8	#####	6.01	Inmediato			

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					dependencias de la Sub Dirección de Salud.	
--	--	--	--	--	--	--

Por lo anterior, la Comisión de Selección de Personal, recomienda contratar a la candidata **#####**.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en consideración la recomendación de la Comisión de Selección de Personal en relación a los candidatos de la Bolsa de Elegibles y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, Romano I, Numeral 6, del Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal del ISBM, Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM y lo dispuesto en la Política para la Aplicación de Salario del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Contratación por Concurso Externo, de la candidata **#####**, en la plaza nominal y funcional de AUXILIAR DE ENFERMERIA, para el Policlínico Magisterial de Santa Ana, **a partir del 01 de marzo de 2019**, con jornada laboral de 44 horas semanales según programación que efectuó el Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "A" del Policlínico Magisterial de Santa Ana, como jefe inmediato, salario básico mensual de **Cuatrocientos Setenta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$475.00)**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2019-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02 - Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 - Servicios Médicos y Hospitalarios**, bajo los lineamientos administrativos de la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y lineamientos técnicos médicos derivados de la función de enfermería de la jefatura de la División de Servicios de Salud, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.
- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones a partir del 01 de marzo de 2019.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para que inicie funciones en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Concluida la lectura de este Punto el pleno del Consejo Directivo por mayoría de ocho votos favorables aprobó la contratación para el Policlínico de Santa Ana, según recomendación a excepción del ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, quien manifestó que su voto lo da por la segunda candidata **#####**, debido a que su profesión es licenciatura en enfermería, y la primera candidata su nivel académico es de técnica de enfermería.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la solicitud de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano y requerimiento del Jefe de la División de Servicios de Salud, y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal en relación a los candidatos de la Bolsa de Elegibles y de conformidad a los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; Romano I, Numeral 6, del Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal del ISBM, Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM y lo dispuesto en la Política para la Aplicación de Salario del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo, por mayoría de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Contratación por Concurso Externo**, de la candidata #####, en la plaza nominal y funcional de **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, para el Policlínico Magisterial de Santa Ana, departamento de Santa Ana, **a partir del 01 de marzo de 2019**, con jornada laboral de 44 horas semanales, según programación que efectúe el Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "A" del Policlínico Magisterial de Santa Ana, como jefe inmediato, salario básico mensual de **Cuatrocientos Setenta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$475.00)**, por el sistema de **Contrato**; bajo el **Cifrado Presupuestario: 2019-3107-3-02-01-21-2**, **Unidad Presupuestaria: 02 - Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios y Línea de Trabajo: 01 - Servicios Médicos y Hospitalarios**, bajo los lineamientos administrativos de la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y lineamientos técnicos médicos derivados de la función de enfermería de la jefatura de la División de Servicios de Salud, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

A continuación, se brindó lectura al Sub Punto 11.3, de la siguiente forma:

.....

11.3 Aprobación para la contratación de una (1) candidata en una (1) plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, para el Policlínico Magisterial de San Jacinto, departamento de San Salvador.

.....
ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 09 de enero de 2019, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió requerimiento de contratación de personal, de fecha 07 de enero de 2019, presentado por el jefe de la División de Servicios de Salud, doctor #####, en el que solicitó la contratación de una (1) plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, para el Policlínico Magisterial de San Jacinto, departamento de San Salvador, con jornada laboral de 44 horas semanales, según programación; la contratación requerida es con la finalidad de completar la planta de profesionales por demanda de atenciones en el Policlínico Magisterial de San Jacinto. Asimismo, la dependencia gestora solicitó que el proceso de selección se realice con bolsa de elegibles y/o base de datos que para tal efecto disponga el Departamento de Desarrollo Humano.
2. El Departamento de Desarrollo Humano, constató que la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, para el ejercicio fiscal 2019 por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2019-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02 - Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 - Servicios Médicos y Hospitalarios**, dispone de 39 plazas vacantes, para ser contratadas según requerimientos de personal.
3. Asimismo, verificó que mediante Certificación del Acuerdo del Punto 8, del Acta número 253, de Sesión Ordinaria realizada el 29 de enero de 2019, el Consejo Directivo aprobó la **POLÍTICA PARA LA APLICACIÓN DE SALARIO DEL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**, que contempla los lineamientos generales y específicos para la aplicación de la remuneración que corresponderá al personal del Instituto, la plaza a contratar tiene establecido un **SALARIO BÁSICO MENSUAL DE CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$475.00)**, que podrá modificarse conforme proceda la aplicación de la cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo.
4. En ese sentido, considerando la solicitud efectuada por la dependencia gestora, en relación al tipo de proceso, el Departamento de Desarrollo Humano, verificó la bolsa de elegibles, sin embargo, no encontró aspirantes que cumplan con el perfil que el puesto de trabajo requiere, por lo que revisó la base de datos de aspirantes que pueden aplicar a la plaza; proporcionando 3 hojas de vida de aspirantes que cumplen con el perfil requerido por el ISBM a la Comisión de Selección de Personal, por lo que se procedió a la convocatoria de las 3 aspirantes, para efectuar las correspondientes entrevistas, evaluaciones técnicas y psicológicas, conforme al siguiente detalle:

N°	Nombre	Comentarios
1	#####	Aspirante confirmó asistencia y se presentó a realizar evaluaciones y entrevista
2	#####	Aspirante confirmó asistencia y se presentó a realizar evaluaciones y entrevista
3	#####	Aspirante confirmó asistencia y se presentó a realizar evaluaciones y entrevista

5. En fecha 08 de febrero de 2019, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de las entrevistas y evaluaciones técnicas y psicológicas aplicadas a las 3 aspirantes y verificado otros aspectos como disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se obtuvieron los siguientes resultados:

Etapas Evaluadas									
Entrevista 40%		Nombre de los Aspirantes							
Criterio	% asignado	1. #####	Resultado Global de las Etapas	2. #####	Resultado Global de las Etapas	3. #####	Resultado Global de las Etapas		
Actitud	7%	9.00	6.80	8.00	6.77	8.00	6.47		
Habilidades	8%	9.00		8.00					
Conocimientos	10%	9.00		8.00					
Experiencia Laboral	15%	9.00		7.00					
Prueba Psicológica 20%									
Extraversión	4%	5.00		4.60		5.00			
Ansiedad	4%	1.40		3.30		2.00			
Dureza	4%	9.10		7.70		9.30			
Independencia	4%	6.00		4.40		4.60			
Autocontrol	4%	8.00		6.30		7.20			
Prueba Técnica 40%		4.33		6.33		5.33			

Cumplimiento del Perfil y Resultados

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Valoración de la Comisión
	Graduado de la carrera de Auxiliar de Enfermería, Técnico de Enfermería o Licenciado en Enfermería.	Preferentemente con un año de experiencia, desempeñándose como auxiliar de enfermera (o).	Conocimientos en el manejo de los instrumentos de consultorios médicos y enfermería, conocimientos en computación, leyes e instructivos.	Habilidad para trabajar en equipo, atención al cliente.			
1. #####	Técnica en Enfermería	Cuenta con 5 años y 11 meses de experiencia como auxiliar de enfermería, desempeñando funciones de curaciones, aplicación de inyecciones, entrega de medicamentos,	Conocimientos en el manejo de los instrumentos de consultorios médicos y enfermería, conocimientos en computación nivel básico, leyes e instructivos.	Habilidad para trabajar en equipo, atención al cliente.	San Marcos, San Salvador	inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 5 años y 11 meses de experiencia como auxiliar de enfermería, desempeñando funciones de curaciones, aplicación de inyecciones, entrega de medicamentos, terapias respiratorias, toma de presión arterial. Posee conocimientos en el manejo de los instrumentos de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		terapias respiratorias, toma de presión arterial.					consultorios médicos y enfermería, conocimientos en computación nivel básico, leyes e instructivos. Habilidad para trabajar en equipo, atención al cliente.
2. #####	Técnica en Enfermería	Cuenta con 1 año y 6 meses de experiencia como auxiliar de enfermería, desempeñando funciones de cumplimiento de medicamentos, cuidados higiénicos, curaciones, toma de signos vitales, registro de notas de enfermería.	Conocimientos en el manejo de los instrumentos de consultorios médicos y enfermería, conocimientos en computación nivel básico, leyes e instructivos.	Habilidad para trabajar en equipo, atención al cliente.	Santiago de María, Usulután, con disponibilidad de laborar en San Salvador	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 1 año y 6 meses de experiencia como auxiliar de enfermería, desempeñando funciones de cumplimiento de medicamentos, cuidados higiénicos, curaciones, toma de signos vitales, registro de notas de enfermería. Posee Conocimientos en el manejo de los instrumentos de consultorios médicos y enfermería, conocimientos en computación nivel básico, leyes e instructivos. Habilidad para trabajar en equipo, atención al cliente.
3. #####	Técnica en Enfermería	Cuenta con 1 año y 10 meses de experiencia como auxiliar de enfermería, desempeñando funciones en el cumplimiento de medicamentos, toma de signos vitales, curaciones, aplicación de inyecciones, toma de citología, toma de examen de laboratorio, manejo de expedientes de pacientes.	Conocimientos en el manejo de los instrumentos de consultorios médicos y enfermería, conocimientos en computación nivel básico, leyes e instructivos.	Habilidad para trabajar en equipo, atención al cliente.	San Marcos, San Salvador	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 1 año y 10 meses de experiencia como auxiliar de enfermería, desempeñando funciones en el cumplimiento de medicamentos, toma de signos vitales, curaciones, aplicación de inyecciones, toma de citología, toma de examen de laboratorio, manejo de expediente de pacientes. Posee conocimientos en el manejo de los instrumentos de consultorios médicos y enfermería, conocimientos en computación nivel básico, leyes e instructivos. Habilidad para trabajar en equipo, atención al cliente.

Finalmente, la Comisión de Selección de Personal, conforme a los resultados globales obtenidos, en la etapa de evaluación, emitió la siguiente integración de resultados:

CARGO NOMINAL:	Auxiliar de Enfermería
CARGO FUNCIONAL:	Auxiliar de Enfermería

No.	NOMBRE	NOTA GLOBAL	DISPONIBILIDAD DE INCORPORACIÓN	UBICACIÓN	DEPENDENCIA	JORNADA LABORAL
1	#####	6.80	Inmediato	Policlínico Magisterial de San Jacinto	Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "B", del Policlínico Magisterial de San Jacinto, departamento de San Salvador, bajo los lineamientos administrativos de la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y lineamientos técnicos derivados de la función de enfermería de la jefatura de la División de Servicios de Salud, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.	44 horas semanales, según programación
2	#####	6.77	Inmediato			
3	#####	6.47	Inmediato			

Por lo anterior, la Comisión de Selección de Personal, recomienda contratar a la candidata #####.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano, y tomando en consideración la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM y lo dispuesto en la Política para la Aplicación de Salario del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Contratación por Concurso Externo, de la candidata #####, en la plaza nominal y funcional de **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, para el Policlínico Magisterial de San Jacinto, **a partir del 18 de febrero de 2019**, con jornada laboral de 44 horas semanales según programación que efectúe el Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "B" del Policlínico Magisterial de San Jacinto, como jefe inmediato, salario básico mensual de **Cuatrocientos Setenta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$475.00)**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2019-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02 - Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 - Servicios Médicos y Hospitalarios**, bajo los lineamientos administrativos de la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y lineamientos técnicos derivados de la función de enfermería de la jefatura de la División de Servicios de Salud, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.
- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones a partir del 18 de febrero de 2019.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura del documento en mención, el pleno por unanimidad de nueve votos favorables, así lo aprobó.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la solicitud de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano y requerimiento del Jefe de la División de Servicios de Salud, y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y de conformidad a los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; Artículos 11, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM y lo dispuesto en la Política para la Aplicación de Salario del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Contratación por Concurso Externo**, de la candidata #####, en la plaza nominal y funcional de **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, para el Policlínico Magisterial de San Jacinto, **a partir del 18 de febrero de 2019**, con jornada laboral de 44 horas semanales, según programación que efectúe el Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "B" del Policlínico Magisterial de San Jacinto, como jefe inmediato, salario básico mensual de **Cuatrocientos Setenta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$475.00)**, por el sistema de **Contrato**; bajo el **Cifrado Presupuestario: 2019-3107-3-02-01-21-2**, **Unidad Presupuestaria: 02 - Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios y Línea de Trabajo: 01 - Servicios Médicos y Hospitalarios**, bajo los lineamientos administrativos de la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y lineamientos técnicos derivados de la función de enfermería de la jefatura de la División de Servicios de Salud, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

11.4 **Aprobación para la contratación de una (1) candidata en una (1) plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, para el Consultorio Magisterial de San Juan Opico, departamento de La Libertad**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 09 de enero de 2019, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió requerimiento de contratación de personal, de fecha 07 de enero de 2019, presentado por el jefe de la División de Servicios de Salud, doctor #####, en el que solicitó la contratación de una (1) plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, para el Consultorio Magisterial de San Juan Opico, departamento de La Libertad, con jornada laboral de 44 horas semanales, según programación; la contratación requerida es con la finalidad de cubrir plaza vacante debido al traslado de la empleada #####, al Consultorio Magisterial de Armenia. Asimismo, la dependencia gestora, solicitó que el proceso de selección se realice con bolsa de elegibles y/o base de datos que para tal efecto disponga el Departamento de Desarrollo Humano.
2. Asimismo, verificó que mediante Certificación del Acuerdo del Punto 8, del Acta número 253, de Sesión Ordinaria realizada el 29 de enero de 2019, el Consejo Directivo aprobó, la **POLÍTICA PARA LA APLICACIÓN DE SALARIO DEL PERSONAL DEL INSTITUTO**

SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, que contempla los lineamientos generales y específicos para la aplicación de la remuneración que corresponderá al personal del Instituto, la plaza a contratar tiene establecido un **SALARIO BÁSICO MENSUAL DE CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$475.00)**, que podrá modificarse conforme proceda la aplicación de la cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo.

3. En ese sentido, considerando la solicitud efectuada por la dependencia gestora, en relación al tipo de proceso, el Departamento de Desarrollo Humano, verificó la bolsa de elegibles, sin embargo no encontró aspirantes que cumplan con el perfil que el puesto de trabajo requiere, por lo que revisó la base de datos de aspirantes que pueden aplicar a la plaza; proporcionando 4 hojas de vida de aspirantes que cumplen con el perfil requerido por el ISBM, a la Comisión de Selección de Personal, por lo que se procedió a la convocatoria de las 4 aspirantes, para efectuar las correspondientes entrevistas, evaluaciones técnicas y psicológicas, conforme al siguiente detalle:

N°	Nombre	Comentarios
1	#####	Aspirante confirmó asistencia y se presentó a realizar evaluaciones y entrevista
2	#####	Aspirante confirmó asistencia y se presentó a realizar evaluaciones y entrevista
3	#####	Aspirante confirmó asistencia y se presentó a realizar evaluaciones y entrevista
4	#####	Aspirante confirmó asistencia y se presentó a realizar evaluaciones y entrevista

4. En fecha 11 de febrero de 2019, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de las entrevistas y evaluaciones técnicas y psicológicas aplicadas a las 4 aspirantes y verificado otros aspectos como disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se obtuvieron los siguientes resultados:

Etapas Evaluadas										
Entrevista 40%		Nombre de los Aspirantes								
Criterio	% asignado	1. #####	Resultado Global de las Etapas	2. #####	Resultado Global de las Etapas	3. #####	Resultado Global de las Etapas	4. #####	Resultado Global de las Etapas	
Actitud	7%	9.00	6.50	7.00	6.46	8.00	5.69	7.00	5.27	
Habilidades	8%	9.00		8.00		7.00				
Conocimientos	10%	8.00		8.00		7.00				
Experiencia Laboral	15%	8.00		8.00		8.00				
Prueba Psicológica 20%										
Extraversión	4%	6.90		5.70		5.30		5.80		
Ansiedad	4%	2.00		3.60		4.60		3.60		
Dureza	4%	7.40		9.30		8.10		7.40		
Independencia	4%	5.50		4.90		4.40		4.60		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Autocontrol	4%	7.70	7.00	7.00	7.60
Prueba Técnica 40%		4.33	5.00	3.66	3.00

Cumplimiento del Perfil y Resultados

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Valoración de la Comisión
	Graduado de la carrera de enfermería, Técnico de Enfermería o Licenciado en Enfermería.	Preferentemente con un año de experiencia, desempeñándose como auxiliar de enfermera (o).	Conocimientos en el manejo de los instrumentos de consultorios médicos y enfermería, conocimientos en computación, leyes e instructivos.	Habilidad para trabajar en equipo, atención al cliente.			
1. #####	Licenciada en Enfermería	Cuenta con 1 año y 7 meses de experiencia como auxiliar de enfermería, desempeñando funciones de cuidados e higiene a pacientes, cumplimiento de medicamentos, fisioterapias, curaciones, manejo de pacientes críticos, toma de citologías, apoyo en área de cirugía, toma de presión arterial, apoyo de programas de salud del ministerio de Salud.	Conocimientos en el manejo de los instrumentos de consultorios médicos y enfermería, conocimientos en computación nivel intermedio, leyes e instructivos.	Habilidad para trabajar en equipo, atención al cliente.	Quezaltepeque, La Libertad	15 días después de su notificación	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 1 año y 7 meses de experiencia como auxiliar de enfermería, desempeñando funciones de cuidados e higiene a pacientes, cumplimiento de medicamentos, fisioterapias, curaciones, manejo de pacientes críticos, toma de citologías, apoyo en área de cirugía, toma de presión arterial, apoyo de programas de salud del ministerio de Salud. Posee conocimientos en el manejo de los instrumentos de consultorios médicos y enfermería, conocimientos en computación nivel intermedio, leyes e instructivos. Habilidad para trabajar en equipo, atención al cliente.
2. #####	Técnica en Enfermería	Cuenta con 9 años y 7 meses de experiencia como auxiliar de enfermería, desempeñando funciones en atención a pacientes pediátricos, odontología, medicina general, manejo de personal a su cargo, cumplimiento de medicamentos,	Conocimientos en el manejo de los instrumentos de consultorios médicos y enfermería, conocimientos en computación nivel básico, leyes e instructivos.	Habilidad para trabajar en equipo, atención al cliente.	Quezaltepeque, La Libertad	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 9 años y 7 meses de experiencia como auxiliar de enfermería, desempeñando funciones en atención a pacientes pediátricos, odontología, medicina general, manejo de personal a su cargo,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		apertura de expedientes.					cumplimiento de medicamentos, apertura de expedientes. Posee conocimientos en el manejo de los instrumentos de consultorios médicos y enfermería, conocimientos en computación nivel básico, leyes e instructivos. Habilidad para trabajar en equipo, atención al cliente.
3. #####	Licenciada en Enfermería	Cuenta con 7 meses de experiencia como auxiliar de enfermería, desempeñando funciones en atención a pacientes, entrega de documentos, llenado de formularios de incapacidades, toma de muestras de exámenes para laboratorio, charlas preventivas de enfermedades, administración de medicamentos.	Conocimientos en el manejo de los instrumentos de consultorios médicos y enfermería, conocimientos en computación nivel intermedio, leyes e instructivos.	Habilidad para trabajar en equipo, atención al cliente.	San Pablo Tacachico, La Libertad	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 7 meses de experiencia como auxiliar de enfermería, desempeñando funciones en atención a pacientes, entrega de documentos, llenado de formularios de incapacidades, toma de muestras de exámenes para laboratorio, charlas preventivas de enfermedades, administración de medicamentos. Posee conocimientos en el manejo de los instrumentos de consultorios médicos y enfermería, conocimientos en computación nivel intermedio, leyes e instructivos. Habilidad para trabajar en equipo, atención al cliente.
4. #####	Técnica en Enfermería	Cuenta con 2 años y 1 mes de experiencia como auxiliar de enfermería, desempeñando funciones de atención a pacientes, toma de electrocardiogramas, curaciones, canalización de venas, terapias respiratorias	Conocimientos en el manejo de los instrumentos de consultorios médicos y enfermería, conocimientos en computación nivel básico, leyes e instructivos.	Habilidad para trabajar en equipo, atención al cliente.	San Juan Opico, La Libertad	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 2 años y 1 mes de experiencia como auxiliar de enfermería, desempeñando funciones de atención a pacientes, toma de electrocardiogramas, curaciones, canalización de venas, terapias respiratorias. Posee conocimientos en el manejo de los instrumentos de consultorios médicos y enfermería, conocimientos en computación nivel

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							básico, leyes e instructivos. Habilidad para trabajar en equipo, atención al cliente.
--	--	--	--	--	--	--	---

Finalmente, la Comisión de Selección de Personal, conforme a los resultados globales obtenidos en las etapas de evaluación, no consideró a las siguientes aspirantes: ##### (**obtuvo un resultado global de 5.69**) y ##### (**obtuvo un resultado global de 5.27**), emitiendo la siguiente integración de resultados:

CARGO NOMINAL:	Auxiliar de Enfermería
CARGO FUNCIONAL:	Auxiliar de Enfermería

No.	NOMBRE	NOTA GLOBAL	DISPONIBILIDAD DE INCORPORACIÓN	UBICACIÓN	DEPENDENCIA	JORNADA LABORAL
1	#####	6.50	15 días después de su notificación		Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "A", del Policlínico Magisterial de Santa Tecla, departamento de La Libertad, bajo los lineamientos administrativos de la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y lineamientos técnicos derivados de la función de enfermería de la jefatura de la División de Servicios de Salud, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.	
2	#####	6.46	Inmediato	Consultorio Magisterial de San Juan Opico		44 horas semanales, según programación

Por lo anterior, la Comisión de Selección de Personal, recomienda contratar a la candidata #####.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano, y tomando en consideración la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM y lo dispuesto en la Política para la Aplicación de Salario del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Contratación por Concurso Externo, de la candidata #####
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

, en la plaza nominal y funcional de **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, para el Consultorio Magisterial de San Juan Opico, **a partir del 01 de marzo de 2019**, con jornada laboral de 44 horas semanales, según programación que efectúe el Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "A" del Policlínico Magisterial de Santa Tecla, como jefe inmediato, salario básico mensual de **Cuatrocientos Setenta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$475.00)**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2019-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02 - Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 - Servicios Médicos y Hospitalarios**, bajo los lineamientos administrativos de la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y lineamientos técnicos derivados de la función de enfermería de la jefatura de la División de Servicios de Salud, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones a partir del 01 de marzo de 2019.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura del documento en mércion, el pleno por unanimidad de nueve votos favorables, así lo aprobó.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la solicitud de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano y requerimiento del Jefe de la División de Servicios de Salud, y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y de conformidad a los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; Artículos 11, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM y lo dispuesto en la Política para la Aplicación de Salario del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Contratación por Concurso Externo**, de la candidata #####, en la plaza nominal y funcional de **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, para el Consultorio Magisterial de San Juan Opico, **a partir del 01 de marzo de 2019**, con jornada laboral de 44 horas semanales, según programación que efectúe el Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "A" del Policlínico Magisterial de Santa Tecla, como jefe inmediato, salario básico mensual de **Cuatrocientos Setenta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$475.00)**, por el sistema de **Contrato**; bajo el **Cifrado Presupuestario: 2019-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: 02 - Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios y Línea de Trabajo: 01 - Servicios Médicos y Hospitalarios**, bajo los lineamientos administrativos de la jefatura

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y lineamientos técnicos derivados de la función de enfermería de la jefatura de la División de Servicios de Salud, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.

II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.

III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

11.5 **Aprobación para la contratación de una (1) candidata en una (1) plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín, para el Policlínico Magisterial de Apopa, departamento de San Salvador.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 18 de enero de 2019, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió requerimiento de contratación de personal, de fecha 17 de enero de 2019, presentado por el jefe de la División de Servicios de Salud, doctor #####, en el que solicitó la contratación de una (1) plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín, para el Policlínico Magisterial de Apopa, departamento de San Salvador, con jornada laboral de 44 horas semanales, según programación; la contratación requerida es con la finalidad de completar la planta de profesionales por demanda de atenciones en el Policlínico Magisterial de Apopa y ampliación de cobertura en dicho establecimiento de salud. Asimismo, la dependencia gestora solicitó que el proceso de selección se realice con bolsa de elegibles y/o base de datos que para tal efecto disponga el Departamento de Desarrollo Humano.
2. El Departamento de Desarrollo Humano, constató que la plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín, para el ejercicio fiscal 2019 por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2019-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02 - Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 - Servicios Médicos y Hospitalarios**, dispone de 13 plazas vacantes, para ser contratadas según requerimientos de personal.
3. Asimismo, verificó que mediante Certificación del Acuerdo del Punto 8, del Acta número 253, de Sesión Ordinaria realizada el 29 de enero de 2019, el Consejo Directivo aprobó la **POLÍTICA PARA LA APLICACIÓN DE SALARIO DEL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**, que contempla los lineamientos generales y específicos para la aplicación de la remuneración que corresponderá al personal

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

del Instituto, la plaza a contratar tiene establecido un **SALARIO BÁSICO MENSUAL DE CUATROCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$425.00)**, que podrá modificarse conforme proceda la aplicación de la cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo.

4. En ese sentido, considerando la solicitud efectuada por la dependencia gestora, en relación al tipo de proceso, el Departamento de Desarrollo Humano, verificó la bolsa de elegibles, sin embargo no encontró aspirantes que cumplan con el perfil que el puesto de trabajo requiere, por lo que revisó la base de datos de aspirantes que pueden aplicar a la plaza; proporcionando 6 hojas de vida de aspirantes que cumplen con el perfil requerido por el ISBM, a la Comisión de Selección de Personal, por lo que se procedió a la convocatoria de las 6 aspirantes, para efectuar las correspondientes entrevistas, evaluaciones técnicas y psicológicas, conforme al siguiente detalle:

No.	NOMBRE	COMENTARIOS
1	#####	Aspirante confirmó asistencia y se presentó a realizar evaluaciones y entrevista
2	#####	Aspirante confirmó asistencia y se presentó a realizar evaluaciones y entrevista
3	#####	Aspirante confirmó asistencia y se presentó a realizar evaluaciones y entrevista
4	#####	Aspirante confirmó asistencia y se presentó a realizar evaluaciones y entrevista
5	#####	Aspirante confirmó asistencia y se presentó a realizar evaluaciones y entrevista
6	#####	Aspirante confirmó asistencia para participar en evaluaciones y entrevista, sin embargo, el día señalado para la realización de las evaluaciones, la aspirante manifestó en la entrevista que el salario ofrecido para la plaza no cumple sus expectativas, desistiendo de continuar con el proceso de selección sin concluir la entrevista, asimismo, no efectuó prueba técnica ni psicológica; ante ello de conformidad a lo dispuesto en el Romano III, inciso tercero del Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal del ISBM, la aspirante no continua en el proceso de selección.

De las 6 aspirantes que cumplen con el perfil que el puesto de trabajo requiere, solamente 5 aspirantes completaron el procedimiento de evaluaciones y entrevistas.

5. En fecha 08 de febrero de 2019, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de las entrevistas y evaluaciones técnicas y psicológicas aplicadas a las 5 aspirantes, y verificado otros aspectos como disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se obtuvieron los siguientes resultados:

Etapas Evaluadas	
Entrevista 40%	Nombre de los Aspirantes

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Criterio	% asignado	1. #####	Resultado Global de las Etapas	2. #####	Resultado Global de las Etapas	3. #####	Resultado Global de las Etapas
Actitud	7%	9.00	8.13	8.00	7.43	7.00	6.94
Habilidades	8%	9.00		8.00		7.00	
Conocimientos	10%	9.00		8.00		7.00	
Experiencia Laboral	15%	9.00		8.00		7.00	
Prueba Psicológica 20%							
Extraversión	4%	5.10		4.60		7.30	
Ansiedad	4%	2.40		3.80		2.50	
Dureza	4%	9.10		8.50		8.60	
Independencia	4%	5.50		5.90		4.40	
Autocontrol	4%	7.80		7.90		6.70	
Prueba Técnica 40%		7.82		7.27		6.91	

Etapas Evaluadas						
Entrevista 40%		Nombre de los Aspirantes				
Criterio	% asignado	4. #####	Resultado Global de las Etapas	5. #####	Resultado Global de las Etapas	
Actitud	7%	6.50	6.41	6.00	5.20	
Habilidades	8%	6.50		6.00		
Conocimientos	10%	6.50		6.00		
Experiencia Laboral	15%	6.50		6.00		
Prueba Psicológica 20%						
Extraversión	4%	6.30		6.80		
Ansiedad	4%	3.40		2.40		
Dureza	4%	8.70		8.10		
Independencia	4%	4.70		4.60		
Autocontrol	4%	5.30		6.60		
Prueba Técnica 40%		6.36		3.64		

Cumplimiento del Perfil y Resultados

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Valoración de la Comisión
	Bachiller General o Bachiller Técnico de cualquier opción y con estudios relacionados a la salud, o	De no estar relacionado en el área de salud, deberá contar con un año mínimo de experiencia en despacho de medicamentos.	Conocimiento en paquetes computacionales y con conocimiento del área de salud o farmacéutica.	Habilidad numérica, toma de decisiones, resolución de problemas, comunicación efectiva, habilidad			

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	estudiante universitario de carreras afines.			para trabajar en equipo.			
1. #####	Bachiller Técnico Vocacional en Salud	Cuenta con 13 años y 7 meses de experiencia como Enfermera, desempeñando funciones de aplicación de medicamento oral e intravenoso, toma de signos vitales, despacho y rotación de medicamentos, asistencia en sala de endoscopia.	Conocimiento en paquetes computacionales nivel intermedio. Conocimiento del área de salud y farmacéutica	Habilidad en la toma de decisiones. Resolución de problemas. Habilidad para trabajar en equipo.	Mejicanos, San Salvador	Inmediato	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 13 años y 7 meses de experiencia como Enfermera, desempeñando funciones de aplicación de medicamento oral e intravenoso, toma de signos vitales, despacho y rotación de medicamentos, asistencia en sala de endoscopia. Posee conocimiento en paquetes computacionales nivel intermedio, conocimiento del área de salud y farmacéutica. Habilidad en la toma de decisiones, resolución de problemas, habilidad para trabajar en equipo.
2. #####	Licenciada en Enfermería	Cuenta con 2 años y 6 meses de experiencia como Auxiliar de Enfermería desempeñando funciones de atención a pacientes, aplicación de medicamento oral e intravenoso, despacho de medicamentos.	Conocimiento en paquetes computacionales nivel intermedio. Conocimiento del área de salud.	Habilidad en la toma de decisiones. Resolución de problemas. Habilidad para trabajar en equipo.	Mejicanos, San Salvador	Inmediato	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 2 años y 6 meses de experiencia como Auxiliar de Enfermería desempeñando funciones de atención a pacientes, aplicación de medicamento oral e intravenoso, despacho de medicamentos. Posee conocimiento

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							en paquetes computacionales nivel intermedio, conocimiento del área de salud. Habilidad en la toma de decisiones, resolución de problemas, habilidad para trabajar en equipo.
3. #####	Licenciada en Enfermería	Cuenta con 9 meses de experiencia como Auxiliar de Enfermería desempeñando funciones de atención a pacientes, orientación a pacientes en prevención de enfermedades, aplicación de medicamento oral e intravenoso.	Conocimiento en paquetes computacionales nivel intermedio. Conocimiento del área de salud.	Habilidad en comunicación efectiva Habilidad para trabajar en equipo.	Ciudad Delgado, San Salvador	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 9 meses de experiencia como Auxiliar de Enfermería desempeñando funciones de atención a pacientes, orientación a pacientes en prevención de enfermedades, aplicación de medicamento oral e intravenoso. Posee conocimiento en paquetes computacionales nivel intermedio, conocimiento del área de salud. Habilidad en comunicación efectiva, habilidad para trabajar en equipo.
4. #####	Licenciada en Enfermería	Cuenta con 9 meses de experiencia como Auxiliar de Enfermería desempeñando funciones de atención a pacientes, encargada de bodega de medicamentos, pedido de	Conocimiento en paquetes computacionales nivel intermedio. Conocimiento del área de salud	Habilidad en la toma de decisiones. Habilidad en comunicación efectiva Habilidad para trabajar en equipo.	Mejicanos, San Salvador	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 9 meses de experiencia como Auxiliar de Enfermería desempeñando funciones de atención a pacientes, encargada de bodega

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		medicamentos, encargada de personal de trabajo en el área de enfermería					de medicamentos, pedido de medicamentos, encargada de personal de trabajo en el área de enfermería. Posee conocimiento en paquetes computacionales nivel intermedio, conocimiento del área de salud. Habilidad en la toma de decisiones, habilidad en comunicación efectiva, habilidad para trabajar en equipo.
5. #####	Licenciada en Enfermería	Cuenta con 5 años y 8 meses de experiencia como Auxiliar de Enfermería, desempeñando funciones de supervisión de estudiantes que realizan prácticas de enfermería en hospitales escuelas, encargada de clínica estudiantil, atención a pacientes domiciliarios, aplicación de medicamento oral e intravenoso, toma de signos vitales.	Conocimiento en paquetes computacionales nivel intermedio. Conocimiento del área de salud	Habilidad en comunicación efectiva Habilidad para trabajar en equipo. Resolución de problemas.	Mejicanos, San Salvador	1 semana después de su notificación	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 5 años y 8 meses de experiencia como Auxiliar de Enfermería, desempeñando funciones de supervisión de estudiantes que realizan prácticas de enfermería en hospitales escuelas, encargada de clínica estudiantil, atención a pacientes domiciliarios, aplicación de medicamento oral e intravenoso, toma de signos vitales. Posee conocimiento en paquetes computacionales nivel intermedio, conocimiento del área de salud. Habilidad en comunicación efectiva, habilidad para trabajar en

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							equipo, resolución de problemas.
--	--	--	--	--	--	--	----------------------------------

Finalmente, la Comisión de Selección de Personal, conforme a los resultados globales obtenidos, en las etapas de evaluación, no consideró a la aspirante: ##### (**obtuvo un resultado global de 5.20**), **emitiendo** la siguiente integración de resultados:

CARGO NOMINAL:	Encargado de Botiquín
CARGO FUNCIONAL:	Encargado de Botiquín

No.	NOMBRE	NOTA GLOBAL	DISPONIBILIDAD DE INCORPORACIÓN	UBICACIÓN	DEPENDENCIA	JORNADA LABORAL
1	#####	8.13	Inmediato	Policlínico Magisterial de Apopa	Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "B" del Policlínico Magisterial de Apopa, Departamento de San Salvador, bajo lineamientos administrativos de la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y lineamientos técnicos derivados de la función de despacho de medicamentos de la jefatura de la División de Servicios de Salud, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.	44 horas semanales, según programación
2	#####	7.43	Inmediato			
3	#####	6.94	Inmediato			
4	#####	6.41	Inmediato			

Por lo anterior, la Comisión de Selección de Personal, recomienda contratar a la candidata #####.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano, y tomando en consideración la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM y lo dispuesto en la Política para la Aplicación de Salario del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Contratación por Concurso Externo, de la candidata #####, en la plaza nominal y funcional de **ENCARGADO DE BOTIQUIN**, para el Policlínico Magisterial de Apopa, **a partir del 18 de febrero de 2019**, con jornada laboral de 44 horas semanales, según programación que efectúe el Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "B" del Policlínico Magisterial de Apopa, como jefe inmediato, salario básico mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$425.00)**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2019-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02 - Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 - Servicios**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Médicos y Hospitalarios, bajo los lineamientos administrativos de la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y lineamientos técnicos derivados de la función de despacho de medicamentos de la jefatura de la División de Servicios de Salud, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones a partir del 18 de febrero de 2019.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Concluida la lectura de este Punto el pleno del Consejo Directivo por mayoría de ocho votos favorables aprobó la contratación según recomendación a excepción del ingeniero José Oscar Guevara Álvarez quien manifestó que su voto lo da por la segunda candidata #####, debido a que su profesión es licenciatura en enfermería, y la primera candidata es técnico.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la solicitud de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano y requerimiento del Jefe de la División de Servicios de Salud, y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y de conformidad a los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; Artículos 11, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM y lo dispuesto en la Política para la Aplicación de Salario del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo, por mayoría de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Contratación por Concurso Externo**, de la candidata #####, en la plaza nominal y funcional de **ENCARGADO DE BOTIQUÍN**, para el Policlínico Magisterial de Apopa, **a partir del 18 de febrero de 2019**, con jornada laboral de 44 horas semanales, según programación que efectúe el Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "B" del Policlínico Magisterial de Apopa, como jefe inmediato, salario básico mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$425.00)**, por el sistema de **Contrato**; bajo el **Cifrado Presupuestario: 2019-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: 02 - Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios y Línea de Trabajo: 01 - Servicios Médicos y Hospitalarios**, bajo los lineamientos administrativos de la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y lineamientos técnicos derivados de la función de despacho de medicamentos de la jefatura de la División de Servicios de Salud, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

11.6 **Aceptación de renuncia de Auxiliar de Servicios del Policlínico Magisterial de Sonsonate, departamento de Sonsonate.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Que mediante Contrato Individual de Trabajo Nro. 637/2013, el ISBM contrató al empleado #####, desde el 11 de febrero de 2013, para brindar servicios en el Consultorio Magisterial de Izalco, departamento de Sonsonate, en cargo nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios, con salario nominal para la referida plaza, de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$330.00)**.
2. Que conforme resolución Nro. DH-18/2017 ISBM, de fecha 15 de diciembre de 2017, el Director Presidente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 literal n) de la Ley del ISBM, resolvió dar por aceptada la formalización de traslado del empleado #####, al Policlínico Magisterial de Sonsonate, en el mismo cargo nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios, a partir del 03 de enero de 2018.
3. Que conforme a Certificación del Acuerdo del Punto 8, del Acta número 151, de Sesión Ordinaria realizada el 04 de abril de 2017, el Consejo Directivo aprobó la escala salarial del ISBM, para el personal contratado bajo la modalidad de Contrato Individual de Trabajo, con efectos desde el 01 de abril de 2017, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, dentro de la cual se encuentra la plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo, con un salario nominal de **Trescientos Cuarenta y Seis 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$346.50)**.
4. Que en cumplimiento a lo establecido en la Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, el Consejo Directivo, mediante el Acuerdo del Punto 4, del Acta número 209, de Sesión Extraordinaria realizada el 13 de abril de 2018, aprobó el Proyecto de la Ley de Salarios y Contratos del ISBM para el año 2019, dentro de la cual se encuentra el incremento salarial de la plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo, con un salario nominal de **Trescientos Sesenta y Tres 83/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$363.83)** con efectos a partir de la entrada en vigencia del Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.
5. En fecha 22 de enero de 2019, el jefe del Departamento de Desarrollo Humano, recibió memorándum de referencia **ISBM2019-00704**, de la Coordinadora Administrativa de

Policlínicos y Consultorios clase “B”, ingeniera Alba Mabel Escobar Hernández, mediante el cual remitió renuncia voluntaria del empleado #####, misma que surtió efectos desde el 20 de enero de 2019, siendo su último día laboral el 19 de enero de 2019, quedando vacante la plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo en el Policlínico Magisterial de Sonsonate.

6. En fecha 01 de febrero de 2019, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió memorándum de referencia **ISBM2019-01034**, de la Coordinadora Administrativa de Policlínicos y Consultorios, ingeniera #####, mediante el cual remitió Acta de Entrega de bienes asignados para el cumplimiento de funciones del empleado #####, en la que consta la aceptación de descuento por el extravío de bienes, los cuales ascienden a la cantidad total de **VEINTE 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$20.35)**, y además autoriza que dicho monto le sea descontado de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria.
7. Conforme a lo establecido en el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo, el ISBM concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, según la forma determinada en dicha normativa citada, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones y aguinaldo.
8. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó que el empleado tiene a la fecha de su renuncia, **cinco años con trescientos cuarenta y dos días**, por lo que se ubica en la segunda categoría del tiempo de servicio, para el otorgamiento de la prestación por retiro voluntario, de conformidad al artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, según el siguiente detalle:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
Más de 5 hasta 10 años	45.0% + una compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo	11 de febrero de 2013	19 de enero de 2019

Asimismo, se verificó que, para el mes de enero de 2019, el empleado ##### reporta 51 minutos de llegadas tardías, por lo que se efectuará el descuento por la cantidad de **Un 25/100 Dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.25)**, conforme a los dispuesto en el artículo 100 de las Disposiciones Generales de Presupuesto.

En ese sentido, también se realizará un reintegro por los días pagados y no devengados, por el período comprendido del 20 al 31 de enero de 2019 (12 días), por la cantidad de **Ciento Cuarenta 84/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$140.84)**; ya que estos fueron cancelados en el sistema de planilla mensual de salario del mes de enero de 2019.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y n) de la Ley del ISBM; artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo; Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, y los dispuesto en el artículo 100 de las Disposiciones Generales de Presupuesto; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia del empleado #####, en cargo nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios; dejando la plaza vacante en el Policlínico Magisterial de Sonsonate, departamento de Sonsonate, desde el 20 de enero de 2019.
- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Nro. 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **Novecientos Setenta y Dos 92/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$972.92)**; más una compensación proporcional por vacaciones de **Doscientos Setenta y Tres 52/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$273.52)**; y una compensación adicional por aguinaldo proporcional de **Cuarenta y Ocho 75/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$48.75)**, además la aplicación de descuentos siguientes: 51 minutos de llegadas tardías, correspondientes al mes de enero de 2019, por **Un 25/100 Dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.25)**, 12 días pagados y no devengados (comprendidos del período del 20 al 31 de enero de 2019) por **Ciento Cuarenta 84/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$140.84)**, reintegro por extravío de bienes asignados para el cumplimiento de sus labores por **Veinte 35/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$20.35)**, por lo que el monto total a pagar asciende a la cantidad de **Un Mil Ciento Treinta y Dos 75/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,132.75)**, en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo.
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, previa solicitud de la dependencia correspondiente, el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios, para prestar servicios en el Policlínico Magisterial de Sonsonate, departamento de Sonsonate, dependiendo directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "B", del Policlínico Magisterial de Sonsonate, bajo los lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, de la Sub Dirección de Salud.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura del documento en mención, el pleno por unanimidad de nueve votos favorables, consensuó en aprobar.

Agotado el Punto anterior y conforme a la solicitud de la Sub Dirección Administrativa, previo análisis y gestión del Departamento de Desarrollo Humano; y de conformidad a los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales k) y n), de la Ley del ISBM; Artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo; y Artículo 100 de las Disposiciones Generales de Presupuestos; el Consejo Directivo, por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aceptar la renuncia** del empleado #####, en cargo nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios, dejando vacante la plaza en el Policlínico Magisterial de Sonsonate, departamento de Sonsonate, desde el 20 de enero de 2019.
- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Nro.32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, conforme a los cálculos presentados, siendo la prestación económica por **retiro voluntario** de Novecientos Setenta y Dos 92/100 Dólares de los Estados Unidos de América (**US \$972.92**); más una **compensación proporcional por vacaciones** de Doscientos Setenta y Tres 52/100 Dólares de los Estados Unidos de América (**US \$273.52**); y una **compensación adicional por aguinaldo proporcional** de **Cuarenta y Ocho 75/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$48.75)**; además, la aplicación de descuentos siguientes: 51 minutos de llegadas tardías, correspondientes al mes de enero de 2019, por **Un 25/100 Dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.25)**, 12 días pagados y no devengados (comprendidos del período del 20 al 31 de enero de 2019) por **Ciento Cuarenta 84/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$140.84)**, reintegro por extravío de bienes asignados para el cumplimiento de sus labores por **Veinte 35/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$20.35)**, por lo que el monto total a pagar asciende a la cantidad de **Un Mil Ciento Treinta y Dos 75/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,132.75)**, en concepto de la prestación económica por renuncia voluntaria.
- III. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, previa solicitud de la dependencia correspondiente, el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios, para prestar servicios en el Policlínico Magisterial de

Sonsonate, departamento de Sonsonate, dependiendo directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "B", del Policlínico Magisterial de Sonsonate, bajo los lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, de la Sub Dirección de Salud.

IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, para realizar el pago correspondiente.

11.7 **Aprobación de reforma parcial al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial considerando regulaciones de la Ley de Procedimientos Administrativos que entrará en vigencia el 14 de febrero de 2019.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- 1) Que mediante el Acuerdo del Punto 4, del Acta 18, de Sesión Ordinaria de fecha **25 de septiembre de 2008**, el Consejo Directivo del ISBM aprobó el contenido del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, efectuándose a la fecha, varias modificaciones al mismo.
- 2) Que mediante el Decreto Legislativo Nro. 856, publicado en el Diario Oficial Nro. 30, Tomo Nro. 418, de fecha 13 de febrero de 2018, se emitió la Ley de Procedimientos Administrativos que contempla entre otros aspectos las Normas de Atención al Público, a través de las cuales los órganos administrativos deberán potenciar los más altos estándares de atención al ciudadano, y en ese sentido se deberá garantizar el servicio de atención al público de manera ininterrumpida, dentro del horario establecido.
- 3) Que considerando el servicio al usuario que se brinda en las diversas dependencias del Instituto en Oficinas Centrales, y lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos que regula las Normas de Atención al Público, a entrar en vigencia el próximo 14 de febrero de 2019, el Departamento de Desarrollo Humano somete a consideración del Consejo Directivo la reforma parcial de los artículos 24 y 30 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM de acuerdo a detalle de la parte recomendativa, a fin de garantizar el servicio de atención al público de manera ininterrumpida.
- 4) Que de acuerdo a lo regulado en los artículos 302 y siguientes del Código de Trabajo, posterior a la revisión y aprobación del Consejo Directivo, las reformas del Reglamento Interno de Trabajo deberán presentarse a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social para su autorización, para proceder a la etapa de divulgación por un período de 15 días, a todos los funcionarios y empleados del ISBM, para que entre en vigencia y su aplicación sea de obligatorio cumplimiento.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y las gestiones efectuadas por la División de Operaciones a través del Departamento de Desarrollo Humano, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y b) y 22 literales k) y m) de la Ley del ISBM; y 302 al 306 del Código de Trabajo, recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar** la reforma parcial al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial conforme al detalle siguiente:

.....
.....

- a) **Refórmese el artículo 24 inciso primero, en el sentido de distribuir los 45 minutos de pausa alimenticia entre las 11:30 a.m. a 1:45 p.m., conforme al detalle siguiente:**

Art. 24.- La jornada ordinaria de trabajo para el personal del Instituto será:

Para las empleadas y empleados del área administrativa y del área de salud que realizan funciones administrativas y laboran en Oficinas Centrales y Centros de Atención Regionales, la jornada ordinaria de trabajo no excederá cuarenta horas a la semana, que podrá distribuirse en el siguiente horario:

De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., con una pausa alimenticia de 45 minutos distribuida de 11:30 a.m. a 1:45 p.m.

Descanso: sábado y domingo.

Para los empleados y empleadas del área de salud que laboran en establecimientos de salud, centros recreativos y personal que desarrolla funciones de supervisión de servicios de salud a nivel interno y externo, por la naturaleza del servicio, tendrá una jornada ordinaria que no excederá de cuarenta y cuatro horas a la semana y nocturna que no excederá de treinta y nueve horas a la semana, conforme a los siguientes horarios:

Grupo A:

Horario Diurno

1) De lunes a viernes de 6:00 a.m. a 10:15 a.m. y de 11:00 a.m. a 2:00 p.m. y sábado de 6:00 a.m. a 10:00 a.m.

2) De lunes a viernes de 7:00 a.m. a 11:15 a.m. y de 12:00 m. a 3:00 p.m. y sábado de 7:00 a.m. a 11:00 a.m.

3) De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:15 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. y sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m.

4) De lunes a viernes de 9:00 a.m. a 1:15 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

5) De lunes a viernes de 10:00 a.m. a 2:15 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m. y sábado de 10:00 a.m. a 2:00 p.m.

6) De lunes a viernes de 11:00 a.m. a 3:15 p.m. y de 4:00 p.m. a 7:00 p.m. y sábado de 11:00 a.m. a 3:00 p.m.

Horario Nocturno

7) De lunes a viernes de 5:00 p.m. a 9:15 p.m. y de 10:00 p.m. a 12:00 a.m. y sábado de 3:00 p.m. a 7:00 p.m.

8) De lunes a viernes de 6:00 p.m. a 10:15 p.m. y de 11:00 p.m. a 1:00 a.m. y sábado de 6:00 p.m. a 10:00 p.m.

9) De lunes a viernes de 11:00 p.m. a 3:15 a.m. y de 4:00 a.m. a 6:00 a.m. y sábado de 10:00 p.m. a 2:00 a.m.

Descanso semanal para ambos horarios: domingo

Grupo B.

Horario Diurno

1) De martes a sábado de 6:00 a.m. a 10:15 a.m. y de 11:00 a.m. a 2:00 p.m. y domingo de 6:00 a.m. a 10:00 a.m.

2) De martes a sábado de 7:00 a.m. a 11:15 a.m. y de 12:00 m. a 3:00 p.m. y domingo de 7:00 a.m. a 11:00 a.m.

3) De martes a sábado de 8:00 a.m. a 12:15 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. y domingo de 8:00 a.m. a 12:00 m.

4) De martes a sábado de 9:00 a.m. a 1:15 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y domingo de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

5) De martes a sábado de 10:00 a.m. a 2:15 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m. y domingo de 10:00 a.m. a 2:00 p.m.

6) De martes a sábado de 11:00 a.m. a 3:15 p.m. y de 4:00 p.m. a 7:00 p.m. y domingo de 11:00 a.m. a 3:00 p.m.

Horario Nocturno

7) De martes a sábado de 5:00 p.m. a 9:15 p.m. y de 10:00 p.m. a 12:00 a.m. y domingo de 3:00 p.m. a 7:00 p.m.

8) De martes a sábado de 6:00 p.m. a 10:15 p.m. y de 11:00 p.m. a 1:00 a.m. y domingo de 6:00 p.m. a 10:00 p.m.

9) De martes a sábado de 11:00 p.m. a 3:15 a.m. y de 4:00 a.m. a 6:00 a.m. y domingo de 10:15 p.m. a 2:00 a.m.

Descanso semanal para ambos horarios: lunes

Grupo C.

Horario Diurno

1) De miércoles a domingo de 6:00 a.m. a 10:15 a.m. y de 11:00 a.m. a 2:00 p.m. y lunes de 6:00 a.m. a 10:00 a.m.

2) De miércoles a domingo de 7:00 a.m. a 11:15 a.m. y de 12:00 m. a 3:00 p.m. y lunes de 7:00 a.m. a 11:00 a.m.

3) De miércoles a domingo de 8:00 a.m. a 12:15 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. y lunes de 8:00 a.m. a 12:00 m.

4) De miércoles a domingo de 9:00 a.m. a 1:15 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y lunes de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

5) De miércoles a domingo de 10:00 a.m. a 2:15 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m. y lunes de 10:00 a.m. a 2:00 p.m.

6) De miércoles a domingo de 11:00 a.m. a 3:15 p.m. y de 4:00 p.m. a 7:00 p.m. y lunes de 11:00 a.m. a 3:00 p.m.

Horario Nocturno

7) De miércoles a domingo de 5:00 p.m. a 9:15 p.m. y de 10:00 p.m. a 12:00 a.m. y lunes de 3:00 p.m. a 7:00 p.m.

8) De miércoles a domingo de 6:00 p.m. a 10:15 p.m. y de 11:00 p.m. a 1:00 a.m. y lunes de 6:00 p.m. a 10:00 p.m.

9) De miércoles a domingo de 11:00 p.m. a 3:15 a.m. y de 4:00 a.m. a 6:00 a.m. y lunes de 10:00 p.m. a 2:00 a.m.

Descanso semanal para ambos horarios: martes

Grupo D.

Horario Diurno

1) De jueves a lunes de 6:00 a.m. a 10:15 a.m. y de 11:00 a.m. a 2:00 p.m. y martes de 6:00 a.m. a 10:00 a.m.

2) De jueves a lunes de 7:00 a.m. a 11:15 a.m. y de 12:00 m. a 3:00 p.m. y martes de 7:00 a.m. a 11:00 a.m.

3) De jueves a lunes de 8:00 a.m. a 12:15 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. y martes de 8:00 a.m. a 12:00 m.

4) De jueves a lunes de 9:00 a.m. a 1:15 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y martes de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

5) De jueves a lunes de 10:00 a.m. a 2:15 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m. y martes de 10:00 a.m. a 2:00 p.m.

6) De jueves a lunes de 11:00 a.m. a 3:15 p.m. y de 4:00 p.m. a 7:00 p.m. y martes de 11:00 a.m. a 3:00 p.m.

Horario Nocturno

7) De jueves a lunes de 5:00 p.m. a 9:15 p.m. y de 10:00 p.m. a 12:00 a.m. y martes de 3:00 p.m. a 7:00 p.m.

8) De jueves a lunes de 6:00 p.m. a 10:15 p.m. y de 11:00 p.m. a 1:00 a.m. y martes de 6:00 p.m. a 10:00 p.m.

9) De jueves a lunes de 11:00 p.m. a 3:15 a.m. y de 4:00 a.m. a 6:00 a.m. y martes de 10:00 p.m. a 2:00 a.m.

Descanso semanal para ambos horarios: miércoles

Grupo E.

Horario Diurno

1) De viernes a martes de 6:00 a.m. a 10:15 a.m. y de 11:00 a.m. a 2:00 p.m. y miércoles de 6:00 a.m. a 10:00 a.m.

2) De viernes a martes de 7:00 a.m. a 11:15 a.m. y de 12:00 m. a 3:00 p.m. y miércoles de 7:00 a.m. a 11:00 a.m.

3) De viernes a martes de 8:00 a.m. a 12:15 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. y miércoles de 8:00 a.m. a 12:00 m.

4) De viernes a martes de 9:00 a.m. a 1:15 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y miércoles de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

5) De viernes a martes de 10:00 a.m. a 2:15 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m. y miércoles de 10:00 a.m. a 2:00 p.m.

6) De viernes a martes de 11:00 a.m. a 3:15 p.m. y de 4:00 p.m. a 7:00 p.m. y miércoles de 11:00 a.m. a 3:00 p.m.

Horario Nocturno

7) De viernes a martes de 5:00 p.m. a 9:15 p.m. y de 10:00 p.m. a 12:00 a.m. y miércoles de 3:00 p.m. a 7:00 p.m.

8) De viernes a martes de 6:00 p.m. a 10:15 p.m. y de 11:00 p.m. a 1:00 a.m. y miércoles de 6:00 p.m. a 10:00 p.m.

9) De viernes a martes de 11:00 p.m. a 3:15 a.m. y de 4:00 a.m. a 6:00 a.m. y miércoles de 10:00 p.m. a 2:00 a.m.

Descanso semanal para ambos horarios: jueves

El personal del ISBM deberá marcar en el marcador biométrico la entrada y salida a las labores, pausa alimenticia de mediodía y nocturna, y licencias autorizadas, en su caso, para efectos de control interno. Excepcionalmente, se podrá registrar la marcación en libro debidamente autorizado por el jefe inmediato o la jefatura del Departamento de Desarrollo Humano, según sea el caso, cuando la marcación biométrica no sea posible.

Las empleadas y empleados tienen la obligación de presentarse a sus labores a la hora señalada en sus respectivos horarios, para iniciar su jornada de trabajo; sin embargo, por casos imprevistos, fuerza mayor o caso fortuito, se le concederá un período de tolerancia hasta de veinte minutos acumulativos en cada semana laboral sin excederse de cuarenta minutos mensuales, sin perder el derecho a la remuneración completa de su respectiva jornada y del descanso semanal, según la ley respectiva.

Transcurrido dicho plazo, se procederá a descontar el tiempo no laborado incluyendo el período de tolerancia.

b) Refórmese el artículo 30 inciso primero, en el sentido de distribuir los 45 minutos de pausa alimenticia entre las 11:30 a.m. a 1:45 p.m., conforme al detalle siguiente:

Art. 30.- Las empleadas y empleados del área administrativa y del área de salud que realizan funciones administrativas que laboran en las Oficinas Centrales y Centros de Atención Regionales, tendrán una pausa alimenticia de **45 minutos, distribuidos entre las 11:30 a.m. a 1:45 p.m.**

Para los empleados y empleadas del área de salud que laboran en establecimientos de salud, centros recreativos y personal que desarrolla funciones de supervisión de servicios de salud a nivel interno y externo, tendrán una pausa alimenticia de 45 minutos en los siguientes horarios:

Grupo A:

Horario Diurno

- 1) De lunes a viernes de 10:15 a.m. a 11:00 a.m.
- 2) De lunes a viernes de 11:15 a.m. a 12:00 m.
- 3) De lunes a viernes de 12:15 m. a 1:00 p.m.
- 4) De lunes a viernes de 1:15 p.m. a 2:00 p.m.
- 5) De lunes a viernes de 2:15 p.m. a 3:00 p.m.
- 6) De lunes a viernes de 3:15 p.m. a 4:00 p.m.

Horario Nocturno

- 7) De lunes a viernes de 9:15 p.m. a 10:00 p.m.
- 8) De lunes a viernes de 10:15 p.m. a 11:00 p.m.
- 9) De lunes a viernes de 3:15 a.m. a 4:00 a.m.

Grupo B

Horario Diurno

- 1) De martes a sábado de 10:15 a.m. a 11:00 a.m.
- 2) De martes a sábado de 11:15 a.m. a 12:00 m.
- 3) De martes a sábado de 12:15 m. a 1:00 p.m.
- 4) De martes a sábado de 1:15 p.m. a 2:00 p.m.
- 5) De martes a sábado de 2:15 p.m. a 3:00 p.m.
- 6) De martes a sábado de 3:15 p.m. a 4:00 p.m.

Horario Nocturno

- 7) De martes a sábado de 9:15 p.m. a 10:00 p.m.
- 8) De martes a sábado de 10:15 p.m. a 11:00 p.m.
- 9) De martes a sábado de 3:15 a.m. a 4:00 a.m.

Grupo C

Horario Diurno

- 1) De miércoles a domingo de 10:15 a.m. a 11:00 a.m.
- 2) De miércoles a domingo de 11:15 a.m. a 12:00 m.
- 3) De miércoles a domingo de 12:15 m. a 1:00 p.m.
- 4) De miércoles a domingo de 1:15 p.m. a 2:00 p.m.
- 5) De miércoles a domingo de 2:15 p.m. a 3:00 p.m.
- 6) De miércoles a domingo de 3:15 p.m. a 4:00 p.m.

Horario Nocturno

- 7) De miércoles a domingo de 9:15 p.m. a 10:00 p.m.
- 8) De miércoles a domingo de 10:15 p.m. a 11:00 p.m.
- 9) De miércoles a domingo de 3:15 a.m. a 4:00 a.m.

Grupo D

Horario Diurno

- 1) De jueves a lunes de 10:15 a.m. a 11:00 a.m.
- 2) De jueves a lunes de 11:15 a.m. a 12:00 m.
- 3) De jueves a lunes de 12:15 m. a 1:00 p.m.
- 4) De jueves a lunes de 1:15 p.m. a 2:00 p.m.
- 5) De jueves a lunes de 2:15 p.m. a 3:00 p.m.
- 6) De jueves a lunes de 3:15 p.m. a 4:00 p.m.

Horario Nocturno

- 7) De jueves a lunes de 9:15 p.m. a 10:00 p.m.
- 8) De jueves a lunes de 10:15 p.m. a 11:00 p.m.
- 9) De jueves a lunes de 3:15 a.m. a 4:00 a.m.

Grupo E

Horario Diurno

- 1) De viernes a martes de 10:15 a.m. a 11:00 a.m.
- 2) De viernes a martes de 11:15 a.m. a 12:00 m.
- 3) De viernes a martes de 12:15 m. a 1:00 p.m.
- 4) De viernes a martes de 1:15 p.m. a 2:00 p.m.
- 5) De viernes a martes de 2:15 p.m. a 3:00 p.m.
- 6) De viernes a martes de 3:15 p.m. a 4:00 p.m.

Horario Nocturno

- 7) De viernes a martes de 9:15 p.m. a 10:00 p.m.
- 8) De viernes a martes de 10:15 p.m. a 11:00 p.m.
- 9) De viernes a martes de 3:15 a.m. a 4:00 a.m.

En casos excepcionales el horario de la pausa alimenticia podrá ser diferente cuando por la naturaleza del trabajo o actividades asignadas, no fuere posible realizar la pausa durante el período anterior.

II. **Encomendar** a la Unidad Jurídica del ISBM brindar el seguimiento correspondiente para la presentación ante la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

III. **Declarar** el presente Acuerdo de aplicación inmediata.

Finalizada la lectura del proyecto en mención el Directorio unánimemente con nueve votos favorables aprobó según recomendación.

Agotado el análisis del tema anterior, conforme a la solicitud de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión y análisis de la División Operaciones a través del Departamento de Desarrollo Humano, y de conformidad a los Artículos 20 literales a) y b), y 22 literales k) y m), de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y Artículos 302 al 306 del Código de Trabajo, el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

I. Aprobar la reforma parcial al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial conforme al detalle siguiente:

.....
.....

a) Refórmese el artículo 24 inciso primero, en el sentido de distribuir los 45 minutos de pausa alimenticia entre las 11:30 a.m. a 1:45 p.m., conforme al detalle siguiente:

Art. 24.- La jornada ordinaria de trabajo para el personal del Instituto será:

Para las empleadas y empleados del área administrativa y del área de salud que realizan funciones administrativas y laboran en Oficinas Centrales y Centros de Atención Regionales, la jornada ordinaria de trabajo no excederá cuarenta horas a la semana, que podrá distribuirse en el siguiente horario:

De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., con una pausa alimenticia de 45 minutos distribuida de 11:30 a.m. a 1:45 p.m.

Descanso: sábado y domingo.

Para los empleados y empleadas del área de salud que laboran en establecimientos de salud, centros recreativos y personal que desarrolla funciones de supervisión de servicios de salud a nivel interno y externo, por la naturaleza del servicio, tendrá una jornada ordinaria que no excederá de cuarenta y cuatro horas a la semana y nocturna que no excederá de treinta y nueve horas a la semana, conforme a los siguientes horarios:

Grupo A:

Horario Diurno

1) De lunes a viernes de 6:00 a.m. a 10:15 a.m. y de 11:00 a.m. a 2:00 p.m. y sábado de 6:00 a.m. a 10:00 a.m.

2) De lunes a viernes de 7:00 a.m. a 11:15 a.m. y de 12:00 m. a 3:00 p.m. y sábado de 7:00 a.m. a 11:00 a.m.

3) De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:15 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. y sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m.

4) De lunes a viernes de 9:00 a.m. a 1:15 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5) De lunes a viernes de 10:00 a.m. a 2:15 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m. y sábado de 10:00 a.m. a 2:00 p.m.

6) De lunes a viernes de 11:00 a.m. a 3:15 p.m. y de 4:00 p.m. a 7:00 p.m. y sábado de 11:00 a.m. a 3:00 p.m.

Horario Nocturno

7) De lunes a viernes de 5:00 p.m. a 9:15 p.m. y de 10:00 p.m. a 12:00 a.m. y sábado de 3:00 p.m. a 7:00 p.m.

8) De lunes a viernes de 6:00 p.m. a 10:15 p.m. y de 11:00 p.m. a 1:00 a.m. y sábado de 6:00 p.m. a 10:00 p.m.

9) De lunes a viernes de 11:00 p.m. a 3:15 a.m. y de 4:00 a.m. a 6:00 a.m. y sábado de 10:00 p.m. a 2:00 a.m.

Descanso semanal para ambos horarios: domingo

Grupo B.

Horario Diurno

1) De martes a sábado de 6:00 a.m. a 10:15 a.m. y de 11:00 a.m. a 2:00 p.m. y domingo de 6:00 a.m. a 10:00 a.m.

2) De martes a sábado de 7:00 a.m. a 11:15 a.m. y de 12:00 m. a 3:00 p.m. y domingo de 7:00 a.m. a 11:00 a.m.

3) De martes a sábado de 8:00 a.m. a 12:15 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. y domingo de 8:00 a.m. a 12:00 m.

4) De martes a sábado de 9:00 a.m. a 1:15 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y domingo de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

5) De martes a sábado de 10:00 a.m. a 2:15 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m. y domingo de 10:00 a.m. a 2:00 p.m.

6) De martes a sábado de 11:00 a.m. a 3:15 p.m. y de 4:00 p.m. a 7:00 p.m. y domingo de 11:00 a.m. a 3:00 p.m.

Horario Nocturno

7) De martes a sábado de 5:00 p.m. a 9:15 p.m. y de 10:00 p.m. a 12:00 a.m. y domingo de 3:00 p.m. a 7:00 p.m.

8) De martes a sábado de 6:00 p.m. a 10:15 p.m. y de 11:00 p.m. a 1:00 a.m. y domingo de 6:00 p.m. a 10:00 p.m.

9) De martes a sábado de 11:00 p.m. a 3:15 a.m. y de 4:00 a.m. a 6:00 a.m. y domingo de 10:15 p.m. a 2:00 a.m.

Descanso semanal para ambos horarios: lunes

Grupo C.

Horario Diurno

1) De miércoles a domingo de 6:00 a.m. a 10:15 a.m. y de 11:00 a.m. a 2:00 p.m. y lunes de 6:00 a.m. a 10:00 a.m.

- 2) De miércoles a domingo de 7:00 a.m. a 11:15 a.m. y de 12:00 m. a 3:00 p.m. y lunes de 7:00 a.m. a 11:00 a.m.
- 3) De miércoles a domingo de 8:00 a.m. a 12:15 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. y lunes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
- 4) De miércoles a domingo de 9:00 a.m. a 1:15 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y lunes de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.
- 5) De miércoles a domingo de 10:00 a.m. a 2:15 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m. y lunes de 10:00 a.m. a 2:00 p.m.
- 6) De miércoles a domingo de 11:00 a.m. a 3:15 p.m. y de 4:00 p.m. a 7:00 p.m. y lunes de 11:00 a.m. a 3:00 p.m.

Horario Nocturno

- 7) De miércoles a domingo de 5:00 p.m. a 9:15 p.m. y de 10:00 p.m. a 12:00 a.m. y lunes de 3:00 p.m. a 7:00 p.m.
- 8) De miércoles a domingo de 6:00 p.m. a 10:15 p.m. y de 11:00 p.m. a 1:00 a.m. y lunes de 6:00 p.m. a 10:00 p.m.
- 9) De miércoles a domingo de 11:00 p.m. a 3:15 a.m. y de 4:00 a.m. a 6:00 a.m. y lunes de 10:00 p.m. a 2:00 a.m.

Descanso semanal para ambos horarios: martes

Grupo D.

Horario Diurno

- 1) De jueves a lunes de 6:00 a.m. a 10:15 a.m. y de 11:00 a.m. a 2:00 p.m. y martes de 6:00 a.m. a 10:00 a.m.
- 2) De jueves a lunes de 7:00 a.m. a 11:15 a.m. y de 12:00 m. a 3:00 p.m. y martes de 7:00 a.m. a 11:00 a.m.
- 3) De jueves a lunes de 8:00 a.m. a 12:15 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. y martes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
- 4) De jueves a lunes de 9:00 a.m. a 1:15 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y martes de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.
- 5) De jueves a lunes de 10:00 a.m. a 2:15 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m. y martes de 10:00 a.m. a 2:00 p.m.
- 6) De jueves a lunes de 11:00 a.m. a 3:15 p.m. y de 4:00 p.m. a 7:00 p.m. y martes de 11:00 a.m. a 3:00 p.m.

Horario Nocturno

- 7) De jueves a lunes de 5:00 p.m. a 9:15 p.m. y de 10:00 p.m. a 12:00 a.m. y martes de 3:00 p.m. a 7:00 p.m.
- 8) De jueves a lunes de 6:00 p.m. a 10:15 p.m. y de 11:00 p.m. a 1:00 a.m. y martes de 6:00 p.m. a 10:00 p.m.
- 9) De jueves a lunes de 11:00 p.m. a 3:15 a.m. y de 4:00 a.m. a 6:00 a.m. y martes de 10:00 p.m. a 2:00 a.m.

Descanso semanal para ambos horarios: miércoles

Grupo E.

Horario Diurno

- 1) De viernes a martes de 6:00 a.m. a 10:15 a.m. y de 11:00 a.m. a 2:00 p.m. y miércoles de 6:00 a.m. a 10:00 a.m.
- 2) De viernes a martes de 7:00 a.m. a 11:15 a.m. y de 12:00 m. a 3:00 p.m. y miércoles de 7:00 a.m. a 11:00 a.m.
- 3) De viernes a martes de 8:00 a.m. a 12:15 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. y miércoles de 8:00 a.m. a 12:00 m.
- 4) De viernes a martes de 9:00 a.m. a 1:15 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y miércoles de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.
- 5) De viernes a martes de 10:00 a.m. a 2:15 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m. y miércoles de 10:00 a.m. a 2:00 p.m.
- 6) De viernes a martes de 11:00 a.m. a 3:15 p.m. y de 4:00 p.m. a 7:00 p.m. y miércoles de 11:00 a.m. a 3:00 p.m.

Horario Nocturno

- 7) De viernes a martes de 5:00 p.m. a 9:15 p.m. y de 10:00 p.m. a 12:00 a.m. y miércoles de 3:00 p.m. a 7:00 p.m.
- 8) De viernes a martes de 6:00 p.m. a 10:15 p.m. y de 11:00 p.m. a 1:00 a.m. y miércoles de 6:00 p.m. a 10:00 p.m.
- 9) De viernes a martes de 11:00 p.m. a 3:15 a.m. y de 4:00 a.m. a 6:00 a.m. y miércoles de 10:00 p.m. a 2:00 a.m.

Descanso semanal para ambos horarios: jueves

El personal del ISBM deberá marcar en el marcador biométrico la entrada y salida a las labores, pausa alimenticia de mediodía y nocturna, y licencias autorizadas, en su caso, para efectos de control interno. Excepcionalmente, se podrá registrar la marcación en libro debidamente autorizado por el jefe inmediato o la jefatura del Departamento de Desarrollo Humano, según sea el caso, cuando la marcación biométrica no sea posible.

Las empleadas y empleados tienen la obligación de presentarse a sus labores a la hora señalada en sus respectivos horarios, para iniciar su jornada de trabajo; sin embargo, por casos imprevistos, fuerza mayor o caso fortuito, se le concederá un período de tolerancia hasta de veinte minutos acumulativos en cada semana laboral sin excederse de cuarenta minutos mensuales, sin perder el derecho a la remuneración completa de su respectiva jornada y del descanso semanal, según la ley respectiva.

Transcurrido dicho plazo, se procederá a descontar el tiempo no laborado incluyendo el período de tolerancia.

b) Refórmese el artículo 30 inciso primero, en el sentido de distribuir los 45 minutos de pausa alimenticia entre las 11:30 a.m. a 1:45 p.m., conforme al detalle siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Art. 30.- Las empleadas y empleados del área administrativa y del área de salud que realizan funciones administrativas que laboran en las Oficinas Centrales y Centros de Atención Regionales, tendrán una pausa alimenticia de **45 minutos, distribuidos entre las 11:30 a.m. a 1:45 p.m.**

Para los empleados y empleadas del área de salud que laboran en establecimientos de salud, centros recreativos y personal que desarrolla funciones de supervisión de servicios de salud a nivel interno y externo, tendrán una pausa alimenticia de 45 minutos en los siguientes horarios:

Grupo A:

Horario Diurno

- 1) De lunes a viernes de 10:15 a.m. a 11:00 a.m.
- 2) De lunes a viernes de 11:15 a.m. a 12:00 m.
- 3) De lunes a viernes de 12:15 m. a 1:00 p.m.
- 4) De lunes a viernes de 1:15 p.m. a 2:00 p.m.
- 5) De lunes a viernes de 2:15 p.m. a 3:00 p.m.
- 6) De lunes a viernes de 3:15 p.m. a 4:00 p.m.

Horario Nocturno

- 7) De lunes a viernes de 9:15 p.m. a 10:00 p.m.
- 8) De lunes a viernes de 10:15 p.m. a 11:00 p.m.
- 9) De lunes a viernes de 3:15 a.m. a 4:00 a.m.

Grupo B

Horario Diurno

- 1) De martes a sábado de 10:15 a.m. a 11:00 a.m.
- 2) De martes a sábado de 11:15 a.m. a 12:00 m.
- 3) De martes a sábado de 12:15 m. a 1:00 p.m.
- 4) De martes a sábado de 1:15 p.m. a 2:00 p.m.
- 5) De martes a sábado de 2:15 p.m. a 3:00 p.m.
- 6) De martes a sábado de 3:15 p.m. a 4:00 p.m.

Horario Nocturno

- 7) De martes a sábado de 9:15 p.m. a 10:00 p.m.
- 8) De martes a sábado de 10:15 p.m. a 11:00 p.m.
- 9) De martes a sábado de 3:15 a.m. a 4:00 a.m.

Grupo C

Horario Diurno

- 1) De miércoles a domingo de 10:15 a.m. a 11:00 a.m.
- 2) De miércoles a domingo de 11:15 a.m. a 12:00 m.
- 3) De miércoles a domingo de 12:15 m. a 1:00 p.m.

- 4) De miércoles a domingo de 1:15 p.m. a 2:00 p.m.
- 5) De miércoles a domingo de 2:15 p.m. a 3:00 p.m.
- 6) De miércoles a domingo de 3:15 p.m. a 4:00 p.m.

Horario Nocturno

- 7) De miércoles a domingo de 9:15 p.m. a 10:00 p.m.
- 8) De miércoles a domingo de 10:15 p.m. a 11:00 p.m.
- 9) De miércoles a domingo de 3:15 a.m. a 4:00 a.m.

Grupo D

Horario Diurno

- 1) De jueves a lunes de 10:15 a.m. a 11:00 a.m.
- 2) De jueves a lunes de 11:15 a.m. a 12:00 m.
- 3) De jueves a lunes de 12:15 m. a 1:00 p.m.
- 4) De jueves a lunes de 1:15 p.m. a 2:00 p.m.
- 5) De jueves a lunes de 2:15 p.m. a 3:00 p.m.
- 6) De jueves a lunes de 3:15 p.m. a 4:00 p.m.

Horario Nocturno

- 7) De jueves a lunes de 9:15 p.m. a 10:00 p.m.
- 8) De jueves a lunes de 10:15 p.m. a 11:00 p.m.
- 9) De jueves a lunes de 3:15 a.m. a 4:00 a.m.

Grupo E

Horario Diurno

- 1) De viernes a martes de 10:15 a.m. a 11:00 a.m.
- 2) De viernes a martes de 11:15 a.m. a 12:00 m.
- 3) De viernes a martes de 12:15 m. a 1:00 p.m.
- 4) De viernes a martes de 1:15 p.m. a 2:00 p.m.
- 5) De viernes a martes de 2:15 p.m. a 3:00 p.m.
- 6) De viernes a martes de 3:15 p.m. a 4:00 p.m.

Horario Nocturno

- 7) De viernes a martes de 9:15 p.m. a 10:00 p.m.
- 8) De viernes a martes de 10:15 p.m. a 11:00 p.m.
- 9) De viernes a martes de 3:15 a.m. a 4:00 a.m.

En casos excepcionales el horario de la pausa alimenticia podrá ser diferente cuando por la naturaleza del trabajo o actividades asignadas, no fuere posible realizar la pausa durante el período anterior.

.....
.....

II. **Encomendar** a la Unidad Jurídica del ISBM brindar el seguimiento correspondiente para la presentación ante la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, para los efectos pertinentes.**

11.8 **Autorización de Licencia sin Goce de Sueldo por motivos personales para una empleada con plaza nominal de Médico Magisterial, del Policlínico Magisterial de San Salvador.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 01 de febrero de 2019, la empleada #####, quien se desempeña en el cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, en el Policlínico Magisterial de San Salvador, departamento de San Salvador, presentó solicitud de autorización de licencia sin goce de sueldo por motivos personales, para un período de **2 meses**, comprendidos **del 18 de febrero al 18 de abril de 2019**, ambas fechas inclusive, al jefe superior jerárquico, licenciado #####, Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
2. En fecha 08 de febrero de 2019, el Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, recibió Memorándum de referencia ISBM2019-01546, del Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado #####, superior jerárquico de la empleada #####, mediante el cual remitió solicitud de licencia sin goce de sueldo por motivos personales de la referida empleada, en el cual otorga el visto bueno a la solicitud presentada, sin embargo se verificó que la misma no cumplía con lo dispuesto en la Normativa de Asistencia para el Personal del ISBM en relación al plazo de presentación para su correspondiente trámite y con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, en relación a que la ausencia del empleado no afecte el normal desempeño de las labores en el Policlínico Magisterial de San Salvador, ante ello mediante Memorándum de referencia ISBM2019-01560, de fecha 08 de febrero de 2019, se hizo del conocimiento para efectos que aclarara esta situación.
3. El 12 de febrero de 2019, el licenciado #####, jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, a través de Memorándum de referencia ISBM2019-01646, dirigido a la licenciada #####, Jefa de la Sección de Gestión de Talento Humano, informó que en relación al plazo, la empleada cumplió con lo establecido en la Normativa de Asistencia del Personal del ISBM, ya que su solicitud data de fecha 01 de febrero de 2019, y que debido a que antes de proceder al trámite era necesaria la programación de vacaciones de otros médicos y proyectar la sustitución de dicha empleada, con el objeto de no afectar la atención de los usuarios, solicita hasta esta fecha el trámite correspondiente de autorización. Además, informa sobre la planificación y distribución de personal médico del Policlínico Magisterial de San Salvador, para la cobertura durante el período de licencia sin goce de sueldo solicitada por la empleada #####, para efectos de garantizar el normal desarrollo

de las labores en dicho Policlínico.

4. En ese sentido, el Departamento de Desarrollo Humano, revisó la solicitud presentada, verificando que la misma fue solicitada en tiempo por la empleada, debido a que inició el trámite en fecha 01 de febrero de 2019, y que la demora del trámite por parte del jefe no puede ser imputable a la empleada, por lo que es procedente su trámite conforme a lo estipulado en la Normativa de Asistencia para el Personal del ISBM, y lo establecido en el Art. 90 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, el cual dispone que *"el personal tendrá derecho a gozar de licencia sin goce de sueldo, siempre que probare debidamente la causa que invoquen, para asuntos personales hasta por dos meses, dentro de cada año, ya sea de forma continua o en períodos separados siempre y cuando la ausencia del empleado no afecte el normal desempeño de las labores en la unidad correspondiente, lo cual será evaluado por el jefe inmediato"*.

Además, en dicho artículo, se establece que *"corresponderá al Presidente del ISBM, conceder las licencias sin goce de sueldo, previa autorización del Consejo Directivo."*, en relación a lo dispuesto en la Normativa de Asistencia para el Personal del ISBM, que establece en el Numeral 6. Regulaciones de las Licencias, Sub Numeral 6.2 Licencias sin Goce de Sueldo, 6.2.2 por motivos personales.

5. Por lo anterior, el Departamento de Desarrollo Humano, determinó que es procedente someter a consideración del Consejo Directivo, la autorización de la licencia sin goce de sueldo por motivos personales solicitada por la empleada #####, informando que dicho período será debitado como tiempo no devengado.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a los Artículos 20 literal s) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; Artículo 90 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y lo dispuesto en la Normativa de Asistencia para el Personal del ISBM, en el numeral 6. Regulaciones de las Licencias, subnumeral 6.2 Licencias sin goce de sueldo, 6.2.2 Por motivos personales, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar licencia sin goce de sueldo por motivos personales, a la empleada #####, quien se desempeña en el cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, en el Policlínico Magisterial de San Salvador, departamento de San Salvador, por un período de **60 días**, comprendidos **del 18 de febrero al 18 de abril de 2019**, ambas fechas inclusive.
- II. Autorizar al Director Presidente para firmar la documentación pertinente, para conceder la licencia antes mencionada.
- III. Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, a fin de efectuar los trámites correspondientes a la brevedad posible.

Finalizada la lectura del documento, el pleno por unanimidad de nueve votos favorables aprobó la contratación según recomendación.

Agotado el Punto anterior, de conformidad a la solicitud de la Sub Dirección Administrativa, previo análisis y gestión del Departamento de Desarrollo Humano, tomando en cuenta la solicitud de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal s) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; Artículo 90 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y lo dispuesto en la Normativa de Asistencia para el Personal del ISBM, en el numeral 6. Regulaciones de las Licencias, subnumeral 6.2 Licencias sin goce de sueldo, 6.2.2 Por motivos personales; por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar licencia sin goce de sueldo por motivos personales**, a la empleada #####, quien se desempeña en el cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de **Médico de Atención Primaria de Salud**, en el Policlínico Magisterial de San Salvador, departamento de San Salvador, por un período de **60 días**, comprendidos del **18 de febrero al 18 de abril de 2019**, ambas fechas inclusive.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación pertinente, para conceder la licencia antes mencionada.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, a fin de efectuar los trámites correspondientes a la brevedad posible.

Punto Doce: Gestión de inmuebles:

En relación al tema de inmuebles para funcionamiento de establecimientos de salud, el Director Presidente informó que se ha recibido oferta de arrendamiento de tres inmuebles, procediendo acto seguido a dar lectura a la oferta en mención, así:

Correspondencia recibida en fecha 7 de febrero de 2019, suscrita por el señor Atilio Guevara Azmitia, por medio de la cual, ofrece en arrendamiento de tres inmuebles ubicados en Colonia Vista Hermosa de la ciudad de San Salvador; estableciendo como medio técnico para recibir información el número telefónico 7850-1646, en caso que la Institución tuviera interés en las tres propiedades ofertadas.

Agotada la lectura de la correspondencia el Directorio por unanimidad de nueve votos favorables, consensuó en dar por recibida la oferta de arrendamiento y encomendar al Sub Director de Salud para que a través del Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, de conformidad al procedimiento institucional aprobado para los arrendamientos *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

brinde el seguimiento correspondiente, debiendo presentar informe al Consejo Directivo con las recomendaciones del caso, cumpliendo los plazos que manda la Ley de lo Administrativo Contencioso.

Conocida la anterior nota recibida en el marco de la gestión de inmuebles para establecimientos institucionales; con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

I. Dar por recibida la oferta de arrendamiento de tres inmuebles ubicados en Colonia Vista Hermosa de esta ciudad, suscrita por el señor Atilio Guevara Azmitia.

Los referidos inmuebles, según oferta, se describen así:

Datos del oferente	Ubicación del Inmueble	Descripción del inmueble	Canon mensual de arrendamiento
Sr. Atilio Guevara Azmitia (Oferente) Teléfono: 7850-1646 drogueriadiprofar@hotmail.com	1er inmueble: Colonia Vista Hermosa, Avenida Maquilishuat #268, S.S. 2º. Inmueble: Colonia Vista Hermosa, Avenida Maquilishuat #270, S.S. 3er inmueble: Colonia Vista Hermosa y Calle Las Palmas #254, S.S.	1er inmueble: Extensión de 423 Mts ² y 6 decímetros ² , equivalentes a 705 V ² y 34 centésimos de V ² 2º inmueble: Extensión de 423.06 Mts ² , equivalentes a 605.31 V ² 3er inmueble: Extensión de 256.03 Mts ² , equivalentes a 366.33 V ²	Si hubiera interés proporcionarán información al teléfono 7850-1646

II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud para que, a través de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales con el apoyo de la División de Operaciones, brinde el seguimiento respectivo a la oferta en mención, de conformidad al procedimiento institucional aprobado para arrendamiento de inmuebles, y, previo análisis correspondiente, presenten su informe con las recomendaciones pertinentes para conocimiento y decisión del Consejo Directivo.

III. Encomendar al Director Presidente comunique lo acordado por el Directorio, al oferente, señor Atilio Guevara Azmitia, en el sentido de comunicar que su oferta fue remitida a la autoridad competente quien dará seguimiento conforme al procedimiento institucional establecido.

IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, para la continuidad de las gestiones administrativas.

Punto Trece: Informe de Presidencia.

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda, el Director Presidente pasó a brindar verbalmente su informe para esta sesión, dejando el informe escrito en los anexos del acta, así:

1) invitación a las gremiales magisteriales. Con relación a este tema informó que se divulgó en medio escrito, invitación a todas las organizaciones gremiales magisteriales con personería jurídica, para que participen en una jornada de trabajo el próximo miércoles 13 del presente mes y año, con la finalidad de informar aspectos relevantes para la próxima elección de los representantes electos para representar a los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección ante el Consejo Directivo del ISBM. Se hará énfasis en cuanto a que los representantes deberán estar debidamente acreditados; **2) informe final de Auditoría Externa.** Informó que el encargado de la gestión de auditoría externa, le manifestó que ya tienen el borrador del informe final, el cual será leído con la asistencia de las jefaturas indicadas y se informará en su momento al Consejo Directivo.

Conocido el informe del Director Presidente, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 21 y 22 literales a) y e), y 12 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por votación unánime de ocho votos favorables, **ACUERDA: Dar por recibido** y quedar enterados del informe verbal presentado por el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente, sobre las situaciones informadas sobre las actividades realizadas y próximas a efectuar.

Punto Catorce: Varios.

14.1 Lectura de Correspondencia.

El Director Presidente informó al Directorio que para esta sesión no se ha recibido correspondencia.

Habiéndose concluido los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente consultó la disponibilidad de realizar la próxima sesión ordinaria el día martes diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, el Directorio manifestó estar de acuerdo, reiterando el Director Presidente que se realizarán las convocatorias de la forma acostumbrada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con diez minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López

Juan Francisco Carrillo Alvarado

Director Presidente

Director Propietario por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
Directora Propietaria por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario por el Ministerio de Hacienda

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Director Propietario por el Ministerio de Salud

José Oscar Guevara Álvarez
Director Propietario representante de Educadores en Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Paz Zetino Gutiérrez
Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección

Héctor Antonio Yanes
Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección

COPIA PÚBLICA